

RESOLUCIÓN No 327
(25-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 226 de marzo 31 de 2022»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 095 «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes».

Que mediante acta suscrita el 09 de febrero de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes) y Michael José Navarro Morales (Gerente de Música), definió los perfiles y el número de jurados requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**.

Que el 9 de marzo de 2022 se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarían las propuestas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario - Gerencia de Música).

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarían la convocatoria en mención, a través de la cual se definió que la terna de jurados de la convocatoria quedaba conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	79	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		79	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		79	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Que, asimismo, se designó como jurado suplente al siguiente experto:

CONVOCATORIA	ÁREA	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Gerencia de Música	84	JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO	C.C.70.909.284

RESOLUCIÓN No 327 (25-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 226 de marzo 31 de 2022»

Que el Instituto Distrital de la Artes – Idartes expidió la Resolución No. 176 de marzo 15 de 2022 «Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE - MC».

Que, con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, se identificó que el Sistema de Convocatorias -SICON- envió notificación automática a los participantes en la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC a través de la cual se informaba que la fecha de cierre de subsanaciones correspondía al 17 de marzo de 2022 cuando, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las condiciones generales de participación, esta fecha correspondía al 7 de marzo de 2022; en consecuencia, se recibieron subsanaciones hasta la fecha notificada a través del SICON con lo cual aumentó el número de propuestas habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado designado para este fin.

Que, de acuerdo con lo anterior, y siguiendo los lineamientos establecidos en las condiciones de participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos, el 22 de marzo de 2022 se reunieron Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario - Gerencia de Música), con el fin de dar alcance al acta de selección de fecha 9 de marzo de 2022, a través de la cual se seleccionaron los jurados requeridos para evaluar y el número de propuestas habilitadas de la convocatoria en mención.

Que, en virtud de lo descrito anteriormente, el 31 de marzo de 2022 se expidió la Resolución No 226 «Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 176 de marzo 15 de 2022», a través de la cual se modificó el número de propuestas que evaluaría el jurado, la cual quedó de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Gerencia de Música	82	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		82	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		82	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Que, con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, la Agrupación Selene, inscrita con código 1324-111, a través correo electrónico enviado el 9 de abril de 2022, manifestó que: «Por medio del presente solicito se realice un cambio de integrante de la agrupación SELENE, que resultó seleccionada para audicionar en la convocatoria Beca Festival Hip Hop al Parque categoría mc, debido a que el integrante que cumple la función de (dj) se encuentra actualmente inhabilitado y no podrá hacer parte de la audición. El integrante que ingresa es CESAR ANDRES LIZCANO VALDERRAMA 1.030.548.167 en el mismo rol que desempeñaba en la propuesta que es dj. El integrante que se retiraría de la propuesta es Edisson Javier Aya Cely 1.030.569.694», para lo cual, la Gerencia de Música mediante comunicación oficial del 22 de abril de 2022 bajo radicado 20223700034821 respondió la solicitud efectuada.

RESOLUCIÓN No 327 (25-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 226 de marzo 31 de 2022»

Que, de conformidad con esta información, se confirmó que el experto Edison Javier Aya Cely hace parte de la Agrupación Selene, y en este sentido debe ser sustituido de la terna de jurados de acuerdo con lo indicado en las Condiciones de Participación del Banco de Jurados 2022, título 5. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?, numeral 5.6. que reza: «Quien haya sido designado como jurado de una convocatoria, no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de junta de una persona jurídica. Si al momento de ser comunicado de la selección como jurado ya se encuentra inscrito como participante de esta, deberá rechazar la selección como jurado» (subrayado y cursiva fuera de texto original).

Que, siguiendo los procesos establecidos en el Banco de Jurados 2022, se realizó la verificación respectiva para designar como jurado al suplente JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO. Al mismo tiempo, se recibió comunicación ciudadana a través de correo electrónico, donde se informa que dicho experto es hermano del participante JUAN CARLOS DUQUE BUITRAGO, quien es participante en la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC como integrante de la agrupación *Juan Despecho*, inscrita con el código 1324-093, por lo cual se solicitó al experto confirmar la anterior información, a lo que respondió: *«[...] con respecto a la pregunta el señor Juan Carlos duque él es hermano mío, y sería la única propuesta de todo el listado en la cual presentaría conflicto de intereses»*. Por lo tanto, la Entidad evidenció que no era procedente designar al jurado suplente JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de participación en el Banco de Jurados, numeral 5.8. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, en donde se indica: «Tener interés particular y directo en la decisión final sobre los eventuales ganadores, [...], o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, [...]» (subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que, de acuerdo con lo indicado, y siguiendo los lineamientos establecidos en las condiciones de participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos, el 21 de abril de 2022 se reunieron Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario - Gerencia de Música), con el fin de dar alcance al acta de selección de fecha 22 de marzo de 2022, a través de la cual se seleccionaron los jurados requeridos para evaluar y el número de propuestas habilitadas de la convocatoria en mención.

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió acta de alcance de selección de jurados, a través de la cual se designó al experto JULIAN ANDRES PORTILLO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 80.774.211, quien se encuentra inscrito en el Banco de Jurados y no presenta inhabilidades a la fecha. De igual manera, se define que el jurado suplente evaluará las propuestas seleccionadas a partir de la ronda Audición, equivalentes a dieciocho (18) propuestas preseleccionadas. El acta en mención hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No 327 (25-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 226 de marzo 31 de 2022»

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	82	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		82	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		18	NA	JULIAN ANDRES PORTILLO SANCHEZ	C.C.80.774.211	\$1.097.561

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de alcance de fecha 21 de abril de 2022, a través de la cual se definen los reconocimientos económicos y la cantidad de propuestas que deberán evaluar los jurados de la convocatoria *BECA HIP HOP AL PARQUE- MC*.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No 226 de marzo 31 de 2022, de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá como se indica a continuación: *«ARTÍCULO PRIMERO: Acoger lo resuelto en el acta de selección de jurados de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y el jurado de selección queda integrado de la siguiente manera:*

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	82	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		82	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		18	NA	JULIAN ANDRES PORTILLO SANCHEZ	C.C.80.774.211	\$1.097.561

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 226 de marzo 31 de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

PARÁGRAFO: Siguiendo el procedimiento indicado en el numeral 13. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA de las condiciones de participación en el Banco de Jurados, debe notificarse al jurado sustituido, EDISSON JAVIER AYA CELY, que: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado. El*

RESOLUCIÓN No 327
(25-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 226 de marzo 31 de 2022»

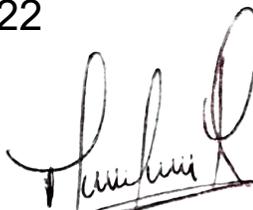
jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada. El recurso respectivo se destinará al jurado que haya asumido la suplencia».

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 25-ABRIL-2022



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Ana María Vargas Medina – Contratista Área de Convocatorias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, y según el Artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, estableció el siguiente objeto: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, han creado el Programa Distrital de Estímulos como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, que otorga recursos económicos o en especie mediante convocatorias para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes –Idartes mediante el presente acto administrativo dispone la apertura del Programa Distrital de Estímulos 2022 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes, con cargo a sus propios recursos, con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la información concerniente al referido portafolio de estímulos será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

Que, para respaldar el desembolso de los estímulos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo, los cuales fueron expedidos por el responsable del Presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022, para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095

(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE EXPERIENCIAS O PROCESOS DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN BOGOTÁ – GERENCIA DE MÚSICA
	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA
	BECA	BECAS PERIODISMO Y CRÍTICA DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA
	BECA	BECAS SERIE PODCAST PARA LA CIRCULACIÓN DE INVESTIGACIONES FINALIZADAS - GERENCIA DE MÚSICA
	BECA	BECA BOGOTÁ DIVERSA DIRIGIDA A SECTORES SOCIALES 2022
ARTES PLÁSTICAS	BECA	BECA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTE Y DIVERSIDAD SEXUAL EXPRESARTE 2022
LITERATURA	BECA	BECA FESTIVAL DE LAS ARTES VALIENTES - SEGUNDA EDICIÓN - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT E IDARTES
MÚSICA	BECA	BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ
	BECA	BECA EN MUSICOTERAPIA
	BECA	BECA HIP HOP AL PARQUE - DJ
	BECA	BECA HIP HOP AL PARQUE- MC
	BECA	BECA JAZZ AL PARQUE
	BECA	BECA ROCK AL PARQUE
	BECA	BECA SALSA AL PARQUE
	BECA	BECA CIRCULACIÓN EMV
	PREMIO	BECA GIRAS POR BOGOTÁ
	BECA	PREMIO DE COMPOSICIÓN - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA
	RESIDENCIA	BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS PARA AGENTES DEL SECTOR DE LA MÚSICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco del «Programa Distrital de Estímulos 2022» definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE EXPERIENCIAS O PROCESOS DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN BOGOTÁ – GERENCIA DE MÚSICA	\$15.000.000	2114
	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA	\$35.000.000	2116
	BECA	BECAS PERIODISMO Y CRÍTICA DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA	\$12.000.000	2115
	BECA	BECAS SERIE PODCAST PARA LA CIRCULACIÓN DE INVESTIGACIONES FINALIZADAS - GERENCIA DE MÚSICA	\$5.000.000	2129
	BECA	BECA BOGOTÁ DIVERSA DIRIGIDA A SECTORES SOCIALES 2022	\$201.600.000	2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
	BECA	BECA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTE Y DIVERSIDAD SEXUAL EXPRESARTE 2022	\$48.000.000	2015
ARTES PLÁSTICAS	BECA	BECA FESTIVAL DE LAS ARTES VALIENTES - SEGUNDA EDICIÓN - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT E IDARTES	\$280.000.000	2131
LITERATURA	BECA	BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	\$6.000.000	2057
MÚSICA	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ	\$180.000.000	2117
	BECA	BECA EN MUSICOTERAPIA	\$20.000.000	2123
	BECA	BECA HIP HOP AL PARQUE - DJ	\$8.000.000	2128
	BECA	BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	\$36.000.000	2127
	BECA	BECA JAZZ AL PARQUE	\$36.000.000	2125
	BECA	BECA ROCK AL PARQUE	\$90.000.000	2124
	BECA	BECA SALSA AL PARQUE	\$36.000.000	2126
	BECA	BECA CIRCULACIÓN EMV	\$50.000.000	2118
	BECA	BECA GIRAS POR BOGOTÁ	\$50.000.000	2119
	PREMIO	PREMIO DE COMPOSICIÓN - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA	\$30.000.000	2120
	BECA	BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS PARA AGENTES DEL SECTOR DE LA MÚSICA	\$20.000.000	2121
	RESIDENCIA	RESIDENCIAS INTERNACIONALES PARA MUJERES DEL SECTOR DE LA MUSICA	\$40.000.000	2122

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en los textos de las convocatorias que hacen parte del «Programa Distrital de Estímulos 2022» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo microsítio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

(www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación, tanto la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co,

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 03 - Feb - 2022

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Encargada de las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-02
		Fecha: 29/01/2019
	ACTA DEFINICIÓN DE PERFILES JURADOS	Versión: 03
		Página: 1 de 1

En la ciudad de Bogotá, a los 9 días del mes de febrero del 2022 se reunieron de manera virtual, Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes) y Michael Jose Navarro Morales (Gerente de Música) con el fin de definir los perfiles y reconocimiento económico de los jurados que evaluarán las propuestas de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2022 correspondientes a la Gerencia de Música del Idartes.

El jurado podrá estar conformado por expertos con reconocimiento económico, ad honorem o aportados por entidades aliadas.

Ver archivo adjunto:

Listado perfiles jurados convocatorias Subdirección de las Artes Gerencia de Música- IDARTES 2022.

El valor del reconocimiento económico asignado a los jurados de cada una de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2022 de la subdirección de las Artes del IDARTES, será determinado por el mecanismo o fórmula definido para tal fin.

La presente acta se firma en Bogotá a los 9 días del mes de febrero del 2022

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

MICHAEL JOSE NAVARRO MORALES
Gerente de Música



Radicado: **20223700073053**

Fecha 09-02-2022 18:35

Documento 20223700073053 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha de Firma: 14-02-2022 16:18:43

ANA MARÍA VARGAS MEDINA, Contratista, Área de Convocatorias, Fecha de Firma: 09-02-2022
19:11:46

MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES, Gerente de Música, Gerencia de Música, Fecha de Firma:
14-02-2022 16:13:18

JOSE ALBERTO ROA ESLAVA, Profesional Especializado 222-02, Área de Convocatorias, Fecha
de Firma: 10-02-2022 08:46:28

Anexos: 1 folios, Listado definición perfiles jurados



23964b6bff83e00b64be0f59da5940c91d4efa71067e1e6bdd457b5464d846b8



Listado definición perfiles jurados convocatorias Subdirección de las Artes Gerencia de Música- IDARTES 2022			
MATRIZ DEFINICIÓN PERFILES DE JURADOS PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2022			
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES			
UNIDAD DE GESTIÓN	CONVOCATORIA	PERFILES	NO. DE JURADOS
MÚSICA	BECA PARA LA CIRCULACIÓN MUSICAL EN ESCENARIOS DE MÚSICA EN VIVO-EMV	<p>Perfil 1. Gestor(a), programador(a), representante artístico(a) o promotor(a) cultural con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de circulación o promoción de productos Musicales.</p> <p>Requisitos del perfil: A. El/La jurado no necesita contar con formación universitaria. B. Área de conocimiento: gestión, promoción, management, booking C. Campos de experiencia o trayectoria: Gestión, promoción, Música. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Profesional investigador(a), periodista o musicólogo(a), con experiencia mínima de cinco (5) años en crítica musical, realización o producción de programas en medios de comunicación especializados en música.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música, Comunicación Social, Periodismo o investigación. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, Comunicación Social, Periodismo, investigación. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ	<p>Perfil 1. Músico, compositor(a), arreglista, formador(a) o intérprete de géneros musicales tradicionales, populares o urbanos con mínimo cinco (5) años de experiencia o trayectoria</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, Composición. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Productor(a) Musical o representante de sello discográfico con experiencia mínima de cinco (5) años y con un catálogo de al menos cinco (5) producciones discográficas publicadas.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música, gestión, promoción. C. Campos de experiencia o trayectoria: gestión, promoción, circulación de proyectos musicales. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Gestor(a), programador(a), representante artístico(a) o promotor(a) cultural con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de circulación o promoción de productos musicales.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Gestión, promoción, management, booking. C. Campos de experiencia o trayectoria: Gestión, promoción, Música. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 4. Comunicador(a), periodista, publicista o experto(a) en marketing con experiencia mínima de cinco años (5) en su área y que haya desarrollado contenidos relacionados con música a través de medios convencionales o digitales.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Publicidad, Mercadeo. C. Campos de experiencia o trayectoria: Comunicación, Publicidad, Mercadeo. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 5. Experto(a) en el área de las ciencias sociales, humanas o económicas o con experiencia acreditada de por lo menos cinco (5) años en la formulación, gestión, coordinación, desarrollo o evaluación de proyectos culturales o artísticos.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de Conocimiento: gestión, evaluación de proyectos culturales C. Campos de experiencia o trayectoria: Formulación y evaluación de proyectos musicales. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 6. Realizador(a) audiovisual con experiencia mínima de cinco (5) años y con al menos cinco (5) videoclips producidos.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Audiovisuales, realización, producción C. Campos de experiencia o trayectoria: Audiovisuales, Música, Televisión, Cine. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	6
MÚSICA	BECA DE ESTUDIOS EN MÚSICA - EMMAT 2022	<p>Perfil 1. Músico(a) o productor(a) musical con experiencia docente, con más de cinco (5) años de experiencia en producción musical en los géneros de músicas urbanas, regionales o populares</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria en Música o Producción Musical. B. Área de conocimiento: Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Música C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, producción musical, docencia. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Ingeniero(a) de sonido o representante de sello discográfico con más de cinco (5) años de experiencia docente y de trabajo con agrupaciones musicales en los géneros de músicas urbanas, regionales o populares.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música, producción, gestión. C. Campos de experiencia o trayectoria: Ingeniería de sonido, producción musical. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Músico, intérprete o compositor(a) que haya sido ganador(a) de algún tipo de beca o estímulo para formación o creación en Música.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria como músico, intérprete o compositor(a). B. Área de Conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, interpretación, composición. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	BECA EN MUSICOTERAPIA	<p>Perfil 1. Músico, compositor(a), arreglista, formador(a) o intérprete con formación postgradual en Musicoterapia, Trabajo social o afines y con mínimo cinco (5) años de experiencia o trayectoria en el campo específico terapéutico.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria: Músico, compositor(a), arreglista, formador(a) o intérprete. B. Jurado con posgrado: Musicoterapia, trabajo social o afines. C. Área de conocimiento: Música, Musicoterapia. D. Campos de experiencia o trayectoria: Música, Musicoterapia. E. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Profesional en el campo de la salud (Psicología, Medicina, Terapia Ocupacional y profesiones afines), con mínimo cinco (5) años de experiencia o trayectoria en el campo específico terapéutico.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria en el campo de la salud (psicología, medicina, terapeuta ocupacional y profesiones afines) B. Área de Conocimiento: Ciencias de la salud. C. Campos de experiencia o trayectoria: Procesos terapéuticos. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3

MÚSICA	BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS PARA AGENTES DEL SECTOR DE LA MÚSICA	<p>Perfil 1. Investigador(a) con formación académica y experiencia mínima de cinco (5) años en el campo de la investigación, con conocimientos musicales y que cuente por lo menos con dos (2) investigaciones publicadas cuyas temáticas aborden problemáticas relacionadas con la actividad musical.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria en Música, Musicología, Ciencias sociales y humanas B. Área de conocimiento: Música, Musicología, Ciencias sociales y humanas. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, investigación, docencia. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Músicos docentes, pedagogos(a), intérpretes, compositores(a), arreglistas con experiencia mínima de cinco (5) años en procesos de formación especializada en Música.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Jurado con Posgrado: Maestría. C. Área de Conocimiento: Música. D. Campos de experiencia o trayectoria: Docencia E. El jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Músicos docentes, pedagogos(as), intérpretes, compositores(as) y arreglistas con experiencia mínima de cinco (5) años en procesos de formación en Música.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Docencia. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	BECA GIRAS POR BOGOTÁ	<p>Perfil 1. Músicos con experiencia mínima de cinco (5) años en producción, interpretación o docencia.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria: Música. B. Área de conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, composición, producción, interpretación y docencia en Música. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Gestor(a) o promotor(a) cultural con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de circulación de productos musicales.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria B. Área de Conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Gestión, circulación de productos musicales. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Músicos con experiencia mínima de seis (6) años en desarrollo de proyectos con enfoque poblacional.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de Conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Composición, producción o interpretación con enfoque profesional. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	BECA HIP HOP AL PARQUE - DJ	<p>Perfil 1. DJ'S con más de cinco (5) años de experiencia en interpretación o docencia en el campo de la música hip hop y similares.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música, tornamesismo. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, tornamesismo. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. DJ'S de sesión con más de cinco (5) años de experiencia en interpretación o docencia en el campo.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de conocimiento: Música, tornamesismo. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, tornamesismo D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Gestor(a), programadora(a), representante artístico o promotor(a) cultural con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de circulación o promoción de productos musicales.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Gestión, promoción, management, booking. C. Campos de experiencia o trayectoria: Gestión, promoción, Música. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	BECA HIP HOP AL PARQUE - MC	<p>Perfil 1. Músico con más de cinco (5) años de experiencia en interpretación o docencia en el campo de la música hip hop y similares.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de Conocimiento: Música, hip hop. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, hip hop. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Productor(a) o programador(a) musical con más de cinco (5) años de experiencia en el campo de la música hip hop y similares</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de Conocimiento: Música, hip hop. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, hip hop. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Investigador(a), periodista, comunicador(a) o musicólogo(a), con experiencia mínima de cinco (5) años en la crítica musical, realización o producción de programas en medios de comunicación en torno a la música hip hop.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música, Comunicación Social, Periodismo, investigación. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, Comunicación Social, periodismo, investigación. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	BECA JAZZ AL PARQUE	<p>Perfil 1. Músicos reconocidos con más de cinco (5) años de experiencia en composición, producción, interpretación o docencia en Jazz.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de Conocimiento: Música, composición, interpretación, jazz. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, composición, interpretación, jazz. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Investigador(a), periodista o musicólogo(a), con experiencia mínima de cinco (5) años en crítica musical del jazz, realización o producción de programas en medios de comunicación especializado en jazz.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de Conocimiento: Música, comunicación social, periodismo, investigación. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, Comunicación Social, Periodismo, investigación. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Gestor(a), programador(a), representante artístico(a) o promotor(a) cultural con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de circulación o promoción de productos musicales.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de Conocimiento: Gestión, promoción, management, booking. C. Campos de experiencia o trayectoria: Gestión, promoción, Música. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3

MÚSICA	PREMIO DE COMPOSICIÓN - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA	<p>Perfil 1. Músico con experiencia mínima de cinco (5) años en el área de composición y por lo menos una (1) obra galardonada.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, composición, arreglos, docencia. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Músico compositor o arreglista, con experiencia mínima de cinco (5) años en el área de composición, con conocimiento en músicas populares urbanas como jazz, salsa, músicas del mundo, rock, hip hop, otras.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de conocimiento: música, composición, interpretación. C. Campos de experiencia o trayectoria: Creación, composición y arreglos, docencia, interpretación. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Músico compositor o arreglista con experiencia mínima de ocho (8) años en el área de composición, con conocimiento en músicas regionales tradicionales o de fusión.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de Conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: composición o arreglos, interpretación, docencia. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	RESIDENCIAS INTERNACIONALES PARA MUJERES DEL SECTOR DE LA MÚSICA	<p>Perfil 1. Investigador(a) con formación académica y experiencia mínima de cinco (5) años en el campo de la investigación, con conocimientos musicales y que cuente por lo menos con dos (2) investigaciones publicadas cuyas temáticas aborden problemáticas relacionadas con la actividad musical.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música, Musicología, Ciencias Sociales y Humanas. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, investigación, docencia. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Gestor(a) o promotor(a) cultural con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de circulación de productos musicales.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Gestión, circulación de productos musicales. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Músico, intérprete o compositor(a) que haya sido ganador(a) de algún tipo de beca o estímulo para formación o creación en Música.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado debe tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, interpretación, composición. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	BECA ROCK AL PARQUE	<p>Perfil 1. Músico, productor(a) o programador(a) con más de cinco (5) años de experiencia en producción, interpretación o docencia en el campo de la música rock, pop y similares.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de Conocimiento: Música, composición, interpretación, rock, pop. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, composición, interpretación, rock, pop. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Investigador(a), periodista, comunicador(a) o musicólogo(a), con experiencia mínima de cinco (5) años en la crítica musical, realización o producción de programas en medios de comunicación en torno a los géneros rock, pop y similares.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de Conocimiento: Música, Comunicación Social, Periodismo, investigación, rock, pop. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, Comunicación Social, Periodismo, investigación, rock, pop. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Músico o productor(a) con mínimo cinco (5) años de experiencia en producción, interpretación o docencia en el campo de la música rock o en el subgénero metal.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de Conocimiento: Música, composición, interpretación, rock, metal. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, composición, interpretación, rock, metal. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3
MÚSICA	BECA SALSA AL PARQUE	<p>Perfil 1. Músicos reconocidos con más de cinco (5) años de experiencia en composición, producción, interpretación o docencia con énfasis en géneros musicales afrocaribeños y tropicales.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de Conocimiento: Música, composición, interpretación, salsa, música afrocubana. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, composición, interpretación, salsa, música afrocubana. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 2. Investigador(a), periodista o musicólogo(a), con experiencia mínima de cinco (5) años en crítica musical, realización o producción de programas especializados en géneros musicales afrocaribeños y tropicales en medios de comunicación.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria. B. Área de conocimiento: Música, Comunicación Social, Periodismo, investigación, salsa, música afrocubana. C. Campos de experiencia o trayectoria: Música, Comunicación Social, Periodismo, investigación, salsa, Música afrocubana. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p> <p>Perfil 3. Gestor(a), programador(a), representante artístico(a) o promotor(a) cultural con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de circulación o promoción de productos musicales.</p> <p>Requisitos del Perfil: A. El/La jurado puede o no tener formación universitaria B. Área de conocimiento: Gestión, promoción, management, booking. C. Campos de experiencia o trayectoria: Gestión, promoción, Música. D. El/La jurado puede residir en Bogotá o fuera de ella.</p>	3

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-03
		Fecha: 14/02/2018
	ACTA DE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 03
		Página: 1 de 1

En la ciudad de Bogotá, a los 9 días del mes de marzo del 2022 se reunieron de manera virtual, Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario -Gerencia de Música) con el fin de seleccionar a los jurados requeridos para evaluar la convocatoria *BECA HIP HOP AL PARQUE- MC*, y fijar el reconocimiento económico respectivo.

Según Acta Definición de Perfiles Jurados del 9 de febrero del 2022, el comité definió los perfiles para la selección de los jurados que evaluarán la convocatoria *BECA HIP HOP AL PARQUE- MC*, y previa verificación del cumplimiento del perfil, el comité recomienda seleccionar como jurados de la convocatoria en mención a los siguientes expertos:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Gerencia de Música	79	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		79	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		79	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Como consta en las condiciones de participación del Banco de jurados del Programa Distrital de Estímulos: «*En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.. [...] El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada. El recurso respectivo se destinará al jurado que haya asumido la suplencia.*».

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-03
		Fecha: 14/02/2018
	ACTA DE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 03
		Página: 2 de 1

Por lo anterior, el comité recomienda seleccionar como jurados suplentes de la convocatoria en mención a los siguientes expertos:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA HIP HOP AL PARQUE-MC	Gerencia de Música	84	JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO	C.C.70.909.284

Se realizarán los descuentos de ley vigentes a que haya lugar, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

La presente acta se firma en Bogotá a los 9 días del mes de marzo de 2022.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES
Gerente de Música

DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN
Profesional Universitario Gerencia de Música

Proyectado por: Ana Maria Vargas Medina-Contratista - Área de Convocatorias
Aprobado por: José Alberto Roa Eslava - Profesional Especializado - Área de Convocatorias



Radicado: **20223700129833**

Fecha 10-03-2022 20:28

Documento 20223700129833 firmado electrónicamente por:

DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, Profesional Universitario, Gerencia de Música, Fecha de Firma: 11-03-2022 08:30:17

ANA MARÍA VARGAS MEDINA, Contratista, Área de Convocatorias, Fecha de Firma: 10-03-2022 21:02:17

JOSE ALBERTO ROA ESLAVA, Profesional Especializado 222-02, Área de Convocatorias, Fecha de Firma: 11-03-2022 07:00:16

MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES, Gerente de Música, Gerencia de Música, Fecha de Firma: 11-03-2022 11:50:55

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 11-03-2022 14:24:55



d2ff8c442c4f5aa97155807736b902ff2d83e9be00f88dfef3a4037a8cf9009e



RESOLUCIÓN No 176
(15-MAR-2022)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 095 «*«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»»*».

Que mediante acta suscrita el 09 de febrero de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes) y Michael Jose Navarro Morales (Gerente de Música), definió los perfiles y el número de jurados requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**.

Que el 9 de marzo de 2022, se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario -Gerencia de Música).

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria en mención, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria quedó conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	79	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		79	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		79	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Que, a su vez, el numeral 13. **SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA** de los términos generales de participación del Banco de Jurados 2022, señala lo siguiente: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado. [...] El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada. [...]»*.

Que, en razón de lo mencionado anteriormente, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**,

RESOLUCIÓN No 176 (15-MAR-2022)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**»

recomendó seleccionar como jurado(s) suplente(s) de la convocatoria, al (los) siguiente(s) experto(s):

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	84	JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO	C.C.70.909.284

Que, para soportar presupuestalmente los recursos determinados como reconocimiento económico a título de estímulo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 2130
Objeto	PAGO JURADOS PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2022 - GERENCIA DE MÚSICA
Valor	\$ 184.000.000
Rubro	O23011601210000007600
Descripción del Rubro	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.
Fondo	1-100-I011 VA-Estampilla procultura
Fecha	FEBRERO 03 DE 2022

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y la terna de jurados de la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	79	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		79	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		79	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Parágrafo: Designar como jurados suplentes de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**, en caso de que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las condiciones generales de participación del Banco de Jurados 2022, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a quienes se señala a continuación:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	84	JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO	C.C.70.909.284

RESOLUCIÓN No 176
(15-MAR-2022)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC»

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento económico a título de estímulo, a los jurados en el Certificado de Disponibilidad N° 2130 de febrero 03 de 2022.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos de los reconocimientos económicos a los jurados se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y estarán sujetos a las retenciones de ley. Este proceso se iniciará una vez cada uno de los jurados suscriba el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria en mención y haga entrega de las observaciones sobre la convocatoria en el formato identificado con el código 2MI-GFOM-F-05, momento en el cual se darán por cumplidos los compromisos adquiridos con el Programa Distrital de Estímulos -PDE-.

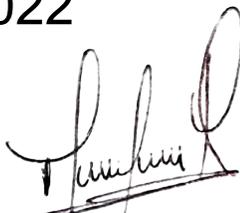
ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **15-MAR-2022**



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Ana María Vargas Medina – Contratista Área de Convocatorias



Ana Maria Vargas Medina <ana.vargas@idartes.gov.co>

INFORMACIÓN IMPORTANTE

3 mensajes

Monica Patricia Silva Aldana <monica.silva@idartes.gov.co>

15 de marzo de 2022, 11:48

Para: Michael Jose Navarro Morales <michael.navarro@idartes.gov.co>

Cc: Jose Alberto Roa Esclava <jose.roa@idartes.gov.co>, Sergio Giovanni Diaz Hernandez <sergio.diaz@idartes.gov.co>, Viviana Ramirez Oviedo <luz.ramirez@idartes.gov.co>, Diego Andrés Camargo Román <diego.camargo@idartes.gov.co>, Ana Francisca Hernández Hernández <ana.hernandez@idartes.gov.co>, Ana Maria Vargas Medina <ana.vargas@idartes.gov.co>, Clara Janeth Porras Sierra <clara.porras@idartes.gov.co>

Estimados, todos. Buenas tardes.

Por medio del presente quiero informarles que debido a un error en la plataforma SICON, a los participantes se les notificó que la fecha de cierre de subsanaciones es el 17 de marzo. Así las cosas, el 17 deberemos revisar nuevamente las subsanaciones y les informaremos si algún otro participante queda habilitado.

Lo anterior, no nos modifica las fechas de evaluación que teníamos proyectadas.

Quedo atenta a sus comentarios y de antemano me disculpo por el imprevisto y por las dificultades que la situación pudiera generar.

Cordial saludo,

Mónica Patricia Silva Aldana



Michael Jose Navarro Morales <michael.navarro@idartes.gov.co>

15 de marzo de 2022, 13:47

Para: Monica Patricia Silva Aldana <monica.silva@idartes.gov.co>

Cc: Jose Alberto Roa Esclava <jose.roa@idartes.gov.co>, Sergio Giovanni Diaz Hernandez <sergio.diaz@idartes.gov.co>, Viviana Ramirez Oviedo <luz.ramirez@idartes.gov.co>, Diego Andrés Camargo Román <diego.camargo@idartes.gov.co>, Ana Francisca Hernández Hernández <ana.hernandez@idartes.gov.co>, Ana Maria Vargas Medina <ana.vargas@idartes.gov.co>, Clara Janeth Porras Sierra <clara.porras@idartes.gov.co>

Hola Mónica, buenas tardes, gracias por la información.

Tengo dos preguntas al respecto: ¿A qué Beca, puntualmente, te refieres con este correo? y ¿El error fue una falla de la plataforma, o una falla al cargar la información de la Beca?

Muchas gracias, atento a tus respuestas.



Mike Navarro
Gerente de Música
Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Móvil: (+57) 319 4509510



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial. Le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

[El texto citado está oculto]

Monica Patricia Silva Aldana <monica.silva@idartes.gov.co>

15 de marzo de 2022, 14:00

Para: Michael Jose Navarro Morales <michael.navarro@idartes.gov.co>

Cc: Jose Alberto Roa Esclava <jose.roa@idartes.gov.co>, Sergio Giovanni Diaz Hernandez <sergio.diaz@idartes.gov.co>, Viviana Ramirez Oviedo <luz.ramirez@idartes.gov.co>, Diego Andrés Camargo Román <diego.camargo@idartes.gov.co>, Ana Francisca Hernández Hernández <ana.hernandez@idartes.gov.co>, Ana Maria Vargas Medina <ana.vargas@idartes.gov.co>, Clara Janeth Porras Sierra <clara.porras@idartes.gov.co>

Michael. Buenas tardes.

Toca directamente las convocatorias de Hip Hop MC y DJ y Salsa.

En cuanto al error, estuvo específicamente en la parametrización del SICON que no tomó los tres días reglamentarios sino 10.

Quedo atenta.

Cordial saludo,

[El texto citado está oculto]



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-03
		Fecha: 14/02/2018
	ACTA DE ALCANCE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 03
		Página: 1 de 2

En la ciudad de Bogotá, el día 22 de marzo de 2022 se reunieron en la sede del Instituto Distrital de las Artes - Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario -Gerencia de Música), con el fin de dar alcance al acta de selección de fecha 9 de marzo del 2022 a través de la cual se seleccionaron los jurados requeridos para evaluar la convocatoria *BECA HIP HOP AL PARQUE- MC*.

Según Acta Definición de Perfiles Jurados del 9 de febrero del 2022, el comité definió los perfiles para la selección de los jurados que evaluarán la convocatoria *BECA HIP HOP AL PARQUE- MC*, y previa verificación del cumplimiento del perfil, el comité recomienda seleccionar como jurados de la convocatoria en mención a los siguientes expertos:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Gerencia de Música	79	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		79	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		79	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Una vez realizada la selección de los jurados, se identificó que el Sistema de Convocatorias -SICON- envió notificación a los participantes en la convocatoria *BECA HIP HOP AL PARQUE- MC* a través de la cual se informaba que la fecha de cierre de subsanaciones correspondía al 17 de marzo de 2022, cuando en el micrositio de la convocatoria se indicaba que correspondía al 2 de marzo de 2022; en consecuencia, se hizo necesario recibir subsanaciones hasta la fecha notificada a través del SICON con lo cual aumentó el número de propuestas habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado designado para este fin.

En virtud de lo mencionado anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Acta definición de perfiles jurados del día 9 de febrero del 2022, y previa verificación del cumplimiento del perfil, el comité recomienda seleccionar como jurados de la convocatoria en mención, con su respectivo reconociendo económico, a los siguientes expertos:

	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-03
		Fecha: 14/02/2018
	ACTA DE ALCANCE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 03
		Página: 2 de 2

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Gerencia de Música	82	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		82	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		82	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Se realizarán los descuentos de ley vigentes a que haya lugar, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

La presente acta se firma en Bogotá a los 22 días del mes de marzo de 2022.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Arte

MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES
Gerente de Música

DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN
Profesional Universitario Gerencia de Música

Proyectó: Ana María Vargas Medina- Contratista - Área de Convocatorias

Aprobó: José Alberto Roa Eslava - Profesional - Universitario Área de Convocatorias



Radicado: **20223700147243**

Fecha 24-03-2022 09:49

Documento 20223700147243 firmado electrónicamente por:

DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, Profesional Universitario, Gerencia de Música, Fecha de Firma: 24-03-2022 18:24:00

MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES, Gerente de Música, Gerencia de Música, Fecha de Firma: 25-03-2022 09:22:34

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 25-03-2022 12:05:14

ANA MARÍA VARGAS MEDINA, Contratista, Área de Convocatorias, Fecha de Firma: 24-03-2022 09:49:52

JOSE ALBERTO ROA ESLAVA, Profesional Especializado 222-02, Área de Convocatorias, Fecha de Firma: 24-03-2022 10:52:49



fa2e16d9c8fb4c5f36ef516de68dc32ede9ae81cd7fd4cd64de60337d339bc44



RESOLUCIÓN No 226 (31-MAR-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 176 de marzo 15 de 2022»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 095 «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*».

Que mediante acta suscrita el 09 de febrero de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes) y Michael Jose Navarro Morales (Gerente de Música), definió los perfiles y el número de jurados requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**.

Que el 9 de marzo de 2022 se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarían las propuestas de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario -Gerencia de Música).

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria en mención, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria quedó conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	79	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		79	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		79	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes expidió la Resolución No. 176 de marzo 15 de 2022 «*Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC*».

Que, con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, se identificó que el Sistema de Convocatorias -SICON- envió notificación a los participantes en la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC** a través de la cual se informaba que la fecha de cierre de subsanaciones correspondía al 17 de

RESOLUCIÓN No 226 (31-MAR-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 176 de marzo 15 de 2022»

marzo de 2022, cuando de acuerdo con los lineamientos establecidos en las condiciones generales de participación esta fecha debería corresponder al 7 de marzo de 2022; en consecuencia, se hizo necesario recibir subsanaciones hasta la fecha notificada a través del SICON con lo cual aumentó el número de propuestas habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado designado para este fin. Esta comunicación hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, y siguiendo los lineamientos establecidos en las condiciones de participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos, se reunieron - Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario -Gerencia de Música), con el fin de dar alcance al acta de selección de fecha 9 de marzo de 2022, a través de la cual se seleccionaron los jurados requeridos para evaluar y el número de propuestas habilitadas de la convocatoria en mención.

Que, como resultado de la mencionada reunión, el 22 de marzo de 2022 se expidió el acta de alcance de selección de jurados, a través de la cual se definió la cantidad de propuestas definitivas habilitadas en la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**. El acta en mención hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	82	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		82	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		82	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de alcance de fecha 22 de marzo de 2022, a través de la cual se definen los reconocimientos económicos y la cantidad de propuestas que deberán evaluar los jurados de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No 176 de marzo 15 de 2022, de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá como se indica a continuación: *«ARTÍCULO PRIMERO: Acoger lo resuelto en el acta de selección de jurados de la convocatoria **BECA HIP HOP AL PARQUE- MC**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y el jurado de selección queda integrado de la siguiente manera:*

RESOLUCIÓN No 226 (31-MAR-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 176 de marzo 15 de 2022»

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	GERENCIA DE MÚSICA	82	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		82	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		82	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 176 de marzo 15 de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

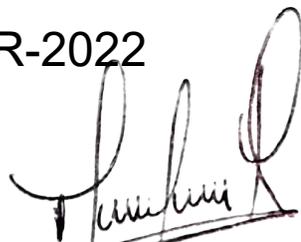
ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **31-MAR-2022**



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Ana María Vargas Medina – Contratista Área de Convocatorias



BOGOTÁ D.C.

Contáctenos Idartes <contactenos@idartes.gov.co>

Solicitud cambio de integrante- Agrupacion SELENE Festival Hip hop al parque

1 mensaje

booking colombia <dirtyroyalcolombia@gmail.com>

9 de abril de 2022, 21:45

Para: contactenos@idartes.gov.co, Área Convocatorias <convocatorias@idartes.gov.co>, gabriela.corrales@idartes.gov.co, luz.ramirez@idartes.gov.co

Señores Convocatorias Idartes

Por medio del presente solicito se realice un cambio de integrante de la agrupación SELENE, que resultó seleccionada para audicionar en la convocatoria Beca Festival Hip Hop al Parque categoría mc , debido a que el integrante que cumple la función de (dj) se encuentra actualmente inhabilitado y no podrá hacer parte de la audición .

El integrante que ingresa es CESAR ANDRES LIZCANO VALDERRAMA 1.030.548.167 en el mismo rol que desempeñaba en la propuesta que es dj . El integrante que se retiraría de la propuesta es Edison javier aya cely 1.030.569.694

Adjunto copia de cédula del nuevo integrante

cordialmente

agrupación selene

móvil; 3162856070

**cedula cesar andres.pdf**

55K

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 1.030.548.167

LIZCANO VALDERRAMA
 APELLIDOS

CESAR ANDRES
 NOMBRES

Cesar a
 FIRMA



WPS Office



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1988
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

25-AGO-2006 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALVARO RUIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500108-45 152674-M-1030548167-20060920 06456 06262B 02 215887382

DECLARACIÓN LUGAR DE RESIDENCIA BAJO LA GRAVEDAD DEL
JURAMENTO

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, siendo el día 11 del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Yo, (Cesar Andrés Lizcano Valderrama), identificado(a) con C.C. 1.030.548.167 de Bogotá, en mi calidad de participante en el Programa Distrital de Estímulos 2022, manifiesto BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que mi lugar de residencia se encuentra ubicado en la siguiente dirección: **carrera 79 b no 48 a sur 16** de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C; lo anterior, con la finalidad de acreditar el cumplimiento del numeral 7.3.2.1. Documentos administrativos de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2022.

Esta declaración la realizo bajo la gravedad de juramento y en conocimiento de las implicaciones legales que me acarrea jurar en falso de conformidad con el Artículo 442. del Código Penal Colombiano que determina que:

"El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Manifiesto no tener ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad.

Firma:

CESAR 

Nombre completo: Cesar Andrés Lizcano Valderrama

C.C. No. 1.030.548.167



IDARTES

Programa Distrital de Estímulos

BECA HIP HOP AL PARQUE- MC

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE PRESELECCIONADOS

El día 2022-04-05 00:00:00 deliberó en la ciudad de Bogotá el jurado integrado por:

NOMBRE Y APELLIDOS	TD	NÚMERO DE DOCUMENTO	GRUPO
RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	CC	11813021	Grupo 1
EDISSON JAVIER AYA CELY	CC	1030569694	Grupo 1
JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	CC	1020761206	Grupo 1

La reunión se realizó con el propósito de preseleccionar las propuestas participantes en la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC del Programa Distrital de Estímulos

PRIMERO. Inscritos y habilitados

Al cierre de la convocatoria el día 2022-02-28 17:00:00 se inscribieron en total 111 propuestas, de las cuales 82 quedaron habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado.

SEGUNDO. Criterios de evaluación

La evaluación se realizó teniendo en cuenta los criterios establecidos en las condiciones específicas de la convocatoria:

No	CRITERIO	PUNTAJE
1	Proyección y aporte de la propuesta a la escena musical de la ciudad.	40
2	Trayectoria de la agrupación y relevancia de los soportes aportados.	20
3	Creatividad, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, entre otros.	40
	Total	100

TERCERO. Resultado de la evaluación

Los jurados consignaron los resultados de su evaluación en una planilla por cada una de las propuestas participantes y realizada la consolidación de las calificaciones se obtuvo la siguiente puntuación:

No	Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad del representante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Grupo evaluador
1	1324-108	Agrupación	N. Hardem	CC 1022385996	Nelson Enrique Martínez Sánchez	N. Hardem	94.0	Grupo 1
2	1324-080	Agrupación	el kalvo	CC 1015428005	gabriel santiago rojas bohorquez	el kalvo	86.3	Grupo 1
3	1324-087	Agrupación	Kazu	CC 1030632462	ANGEL YESID MORENO TELLEZ	Kazu - Droga	86.3	Grupo 1
4	1324-019	Agrupación	EL NOLAN	CC 1016052644	Michelle Nolan Lopez Huerfano	El Nolan - Rap para la Banda	85.3	Grupo 1
5	1324-066	Agrupación	Redcode	CC 1010209657	guillermo camargo chaparro	Rap en la Loma	84.0	Grupo 1
6	1324-111	Agrupación	AGRUPACIÓN SELENE	CC 1026589585	LAURA VALENTINA BURGOS CASCAVITA	AGRUPACIÓN SELENE	82.0	Grupo 1
7	1324-118	Agrupación	Ruzto	CC 1014205614	jeffy alejandro martinez garcia	Ruzto - El sonero menor	81.0	Grupo 1
8	1324-077	Agrupación	BULUKA	CC 1013658027	Diana Carolina González López	La calle nos espera	80.7	Grupo 1
9	1324-091	Agrupación	Jeyko on the track	CC 1030591806	Joseph stiven rincon ospina	a la vuelta de la casa	80.7	Grupo 1
10	1324-003	Agrupación	RZO Y LOS SEÑORES DEL JUGO	CC 80111581	Andrés felipe Mejía Morales	RZO Y LOS SEÑORES DEL JUGO "SUNSHINE COMEBACK"	80.0	Grupo 1
11	1324-016	Agrupación	Katerman	CC 1013654050	Javier Mauricio Rubio Fino	Katerman	80.0	Grupo 1
12	1324-027	Agrupación	Yawar CRU	CC 1030590267	Jeisson Eduardo Rojas Ocampo	Yawar CRU	80.0	Grupo 1
13	1324-090	Agrupación	Jotaika Bops	CC 1015443119	Juan Manuel Torres Cedano	De las raíces de Abya Yala a los frutos de la Hip Hop Kultura	80.0	Grupo 1
14	1324-075	Agrupación	EL Rap De Mr Nigga	CC 79743942	camilo antonio murillo palacios	El Rap De Mr Nigga	80.0	Grupo 1
15	1324-037	Agrupación	Dee Stebang	CC 1026298808	DIDIER ESTEBAN MUNEVAR MORENO	Mi Párrafo Cómo Testigo	80.0	Grupo 1
16	1324-117	Agrupación	ELORIK	CC 1030634703	Juan David Rios Matallana	ELORIK	80.0	Grupo 1

17	1324-093	Agrupación	Juan Despecho	CC 70953964	JUAN CARLOS DUQUE BUITRAGO	Rap, Cantina y Despecho	80.0	Grupo 1
18	1324-088	Agrupación	EL ALFARERO	CC 1070918494	JENNY ROCIO LONDOÑO RONCANCIO	EL ALFARERO	80.0	Grupo 1
19	1324-031	Agrupación	POLO A TIERRA	CC 1032424527	ANDRES FELIPE GIRALDO GOMEZ	POLO A TIERRA	72.0	Grupo 1
20	1324-054	Agrupación	Épico	CC 1018465157	Guillermo Arturo Castro Miranda	LANZAMIENTO EL ARTE DE LAS MUSAS	70.0	Grupo 1
21	1324-012	Agrupación	DA STEEZ BROTHAZ	CC 80139866	julian mauricio scarpetta guevara	keep it real	68.3	Grupo 1
22	1324-035	Agrupación	Alex Purry	CC 1024498766	OLINTO YESID CRISTANCHO RONDAN	No Azaran	68.3	Grupo 1
23	1324-052	Agrupación	767 Republik	CC 80859355	Nelson Ramirez Amezquita	Rap de Oro	68.3	Grupo 1
24	1324-122	Agrupación	CLAFSEIS	CC 1030627308	Diana Paola Perez Pineda	CLAFSEIS	68.0	Grupo 1
25	1324-043	Agrupación	The Negro Tapes	CC 1033725133	ELKIN ANDRÉS GARCÍA GUATAQUIRA	THE NEGRO TAPES	67.3	Grupo 1
26	1324-034	Agrupación	Vocal Mc aka Dr Bizarro	CC 80724866	Juan Francisco Maldonado Cruz	Vocal Mc aka Dr Bizarro	66.7	Grupo 1
27	1324-129	Agrupación	A la intemeprie	CC 1024490168	Karen Marcela Tovar Camargo	A LA INTEMPERIE	66.3	Grupo 1
28	1324-089	Agrupación	Andy Joint	CC 80733418	MILSON ANDREI GIRON POVEDA	Andy Joint (Black Sun)	66.3	Grupo 1
29	1324-079	Agrupación	Andy Palabras	CC 1019044399	Jaime Andrés García Pinto	Andy Palabras	66.0	Grupo 1
30	1324-124	Agrupación	Blacking	CC 1030578064	MAYERLY VANESSA QUIÑONEZ ANGULO	Blacking	64.3	Grupo 1
31	1324-101	Agrupación	DPOCKERS	CC 1019071706	MANUEL VELOSA	D'POCKERS	64.0	Grupo 1
32	1324-001	Agrupación	Supreme Recs	CC 1014214146	cesar augusto cortes acero	Supreme Recs	63.3	Grupo 1
33	1324-068	Agrupación	BOB SUAVE ES TODO	CC 1233889670	Fabian Andres Hernandez Barrera	SARCA\$TICO	63.3	Grupo 1
34	1324-085	Agrupación	EL CONSEJERO	CC 1000522416	JULIANA ANDREA GARNICA MUÑOZ	EL CONSEJERO	63.3	Grupo 1
35	1324-021	Agrupación	Carpal HH	CC 1032471900	Carlos Arturo Palencia Gamboa	Contraste	62.7	Grupo 1
36	1324-095	Agrupación	Lilb Braco & Nea Classic's	CC 1031160319	Brayan Alejandro Molina Bonilla	Lilb Braco & Nea Classic's	61.7	Grupo 1

37	1324-110	Agrupación	Mc Avila	CC 1033707281	Gustavo Arnulfo Avila Merchan	Mc Avila	61.3	Grupo 1
38	1324-092	Agrupación	Lumbre7	CC 1032420441	Donna Elizabeth Rodriguez Maldonado	Lumbre7	61.0	Grupo 1
39	1324-109	Agrupación	Nazari sound	CC 1.032.390.855	juan pablo nazari payanene	ANCESTRAL	59.7	Grupo 1
40	1324-112	Agrupación	MIC TOWN	CC 1014273072	Brayan Andres Grueso Casallas	MIC TOWN POR EL RESPECTO A LA MUJER	59.7	Grupo 1
41	1324-104	Agrupación	Jembo D.	CC 1026251464	Juan David Cubillos Ospina	JEMBO D.	59.0	Grupo 1
42	1324-099	Agrupación	Dann Marquez	CC 1070973658	Brayan Esteban Mahecha Bautista	Dann Marquez	58.7	Grupo 1
43	1324-042	Agrupación	AREA 14 MUSIC	CC 1013620521	DANIEL ANDRES CORTES CIFUENTES	Arte desde el barrio	58.3	Grupo 1
44	1324-096	Agrupación	Shampi Se	CC 1032367666	andres camilo moreno martinez	Creyendo	58.3	Grupo 1
45	1324-053	Agrupación	Fenix Bernal (DCF)	CC 1031136259	NORMAN DUVAN BERNAL CONTRERAS	Fenix Bernal (DCF)	58.3	Grupo 1
46	1324-067	Agrupación	Mc Bola 8	CC 1033777216	BRALLAN MIGUEL PRADO PRECIADO	MOTIVATE	58.3	Grupo 1
47	1324-055	Agrupación	Sucio Bang	CC 1030589035	Jaime Andres Galindo Beltran	Sucio Bang	57.7	Grupo 1
48	1324-060	Agrupación	KAIN AMNISTIA	CC 1020773492	MATEO CABRALES YANGUAS	KAIN AMNISTIA	57.3	Grupo 1
49	1324-013	Agrupación	ELEMENTAL FLOW	CC 1033688899	ANGEL LEONARDO PATARROYO GOMEZ	ELEMENTAL FLOW	56.7	Grupo 1
50	1324-072	Agrupación	El Gamín	CC 1026571795	Juan Carlos Valencia Echeverría	El Gamín y 1 Tal Dj Wallace	56.7	Grupo 1
51	1324-073	Agrupación	KBoom Los Antihéroes	CC 1014233860	Alejandro Rodriguez Romero	Kboom Los Antihéroes	56.7	Grupo 1
52	1324-025	Agrupación	Armado de Estilo	CC 1030576829	Giovanny Andres Ruiz Grajales	El Hip Hop no esta Muerto	56.7	Grupo 1
53	1324-045	Agrupación	La Cumbre	CC 1010242157	Johan David Hernandez Bustos	La Cumbre	56.7	Grupo 1
54	1324-040	Agrupación	MOST RALF N LARK	CC 1033764756	Rafael Alexander Gutierrez Hernandez	MOST RALF N LARK	56.7	Grupo 1
55	1324-070	Agrupación	Mc Neto	CC 1030637236	JOSE ERNESTO	Déjala que Fluya	56.7	Grupo 1

					CUADROS IBAGON			
56	1324-069	Agrupación	Mc Meya	CC 1019056589	MARGIORI GONZALEZ SIABATO	Energía	56.7	Grupo 1
57	1324-105	Agrupación	KPZ - Kpital Psychoz	CC 1032450765	Maira Alejandra Echeverry Prada	Rap en la nevera	56.3	Grupo 1
58	1324-028	Agrupación	Lord mc	CC 80009455	Floro Ernesto Novoa Remicio	Historia	56.0	Grupo 1
59	1324-086	Agrupación	Krokis con El Don	CC 80901161	Walter Darío Lavado Fuentes	La Ruta del RAP	56.0	Grupo 1
60	1324-084	Agrupación	Mc-Tian	CC 10033644	Cristian Galviz Granada	Mc-Tian	55.7	Grupo 1
61	1324-119	Agrupación	Sepsho	CC 1032400216	JOHAN SEBASTIAN SALCEDO OCHOA	El lado "B" de la realidad	55.0	Grupo 1
62	1324-123	Agrupación	daga	CC 1020840173	daniel arturo gallego cardona	Daga	54.7	Grupo 1
63	1324-107	Agrupación	NOUS MC	CC 1032422317	LEIDY TATIANA PALACIOS SOLORZANO	Nous La voz del espiritu	54.3	Grupo 1
64	1324-128	Agrupación	BOGOTA NOCTURNAL	CC 80125870	Alvaro Javier Cisneros Bedoya	INMORTAL	53.7	Grupo 1
65	1324-098	Agrupación	WHITE LIONS	CC 1014238651	JHON ALEXANDER GARCIA RINCON	Despues De Tanto	53.3	Grupo 1
66	1324-058	Agrupación	ANDRADE A.K.A DOBLE A	CC 1013583698	LUIS ALEJANDRO ANDRADE MONTAÑEZ	ANDRADE A.K.A DOBLE A	51.7	Grupo 1
67	1324-061	Agrupación	Marcela Pardo	CC 1030572984	CHRISTYAN ALEXANDER AGUIRRE GARCÍA	Vivir para Cantarlo	51.7	Grupo 1
68	1324-074	Agrupación	KRATOS GUERRERO	CC 1022999886	FREDY NICOLAS BETANCOURTH GONZALEZ	KRATOS GUERRERO	51.7	Grupo 1
69	1324-057	Agrupación	Dr Rata	CC 1030591502	Angie Coribza Tovar Puentes	Dr Rata	51.3	Grupo 1
70	1324-130	Agrupación	Sha Del Bla	CC 1015412498	jhonattan steven rojas gavilan	Reflexiones Andantes	50.7	Grupo 1
71	1324-011	Agrupación	VoXiua Crew	CC 1072191333	Jefferson Fabian Fraile Molina	VoXiua Crew	49.7	Grupo 1
72	1324-020	Agrupación	Zecko 574	CC 1010208609	Juan Sebastián Gutiérrez Gordillo	Zecko 574	49.0	Grupo 1
73	1324-046	Agrupación	Gaton MC	CC 53093077	LEIDY VIVIANA RAYO	GATÓN MC	48.7	Grupo 1
74	1324-076	Agrupación	WND BLANCO	CC 1010218113	WINDER ONASSIS CARREÑO BLANCO	WND BLANCO	48.3	Grupo 1

75	1324-038	Agrupación	Black Licona	CC 1014222965	Cristhian Dario Prieto Valenciano	Black Licona	45.0	Grupo 1
76	1324-029	Agrupación	kflexs - Hansound	CC 1023917042	Carlos Andres Torres Carrasquilla	Ritmo Subversivo	43.3	Grupo 1
77	1324-059	Agrupación	AKAS FURY	CC 1030561181	Almilcar Ávila Rojas	AKAS FURY LA CIUDAD	43.3	Grupo 1
78	1324-036	Agrupación	Golpe Kpital	CC 80879283	Anderson Astul López Artunduaga	Golpe Kpital	41.7	Grupo 1
79	1324-071	Agrupación	colombian snow	CC 79969580	luis oscar velasquez obando	colombian snow	41.7	Grupo 1
80	1324-106	Agrupación	Angely Rey	CC 43222195	Angely Viviana Rey Pacheco	El despertar de los Dioses	41.7	Grupo 1
81	1324-120	Agrupación	AKA REZZO	CC 1010199302	Daniel Fernando Hurtado Albarracín	INSUMERGIBLE	40.3	Grupo 1
82	1324-056	Agrupación	Andequ PCP	CC 1032432368	Andrés Felipe Quiroga Ulloa	Van y Vienen	35.7	Grupo 1

NOTA:

Propuestas en las que los jurados se declararon impedidos

CÓDIGO PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA	JURADO
1324-111	AGRUPACIÓN SELENE	EDISSON JAVIER AYA CELY

CUARTO. Recomendación de preseleccionados

Analizados los resultados de la evaluación y realizada la deliberación de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE-MC el jurado recomienda la siguiente preselección:

Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad del representante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final
1324-108	Agrupación	N. Hardem	CC 1022385996	Nelson Enrique Martinez Sánchez	N. Hardem	94.0
1324-080	Agrupación	el kalvo	CC 1015428005	gabriel santiago rojas bohorquez	el kalvo	86.3
1324-087	Agrupación	Kazu	CC 1030632462	ANGEL YESID MORENO TELLEZ	Kazu - Droga	86.3

1324-019	Agrupación	EL NOLAN	CC 1016052644	Michelle Nolan Lopez Huerfano	El Nolan - Rap para la Banda	85.3
1324-066	Agrupación	Redcode	CC 1010209657	guillermo camargo chaparro	Rap en la Loma	84.0
1324-111	Agrupación	AGRUPACIÓN SELENE	CC 1026589585	LAURA VALENTINA BURGOS CASCAVITA	AGRUPACIÓN SELENE	82.0
1324-118	Agrupación	Ruzto	CC 1014205614	jefry alejandro martinez garcia	Ruzto - El sonero menor	81.0
1324-077	Agrupación	BULUKA	CC 1013658027	Diana Carolina González López	La calle nos espera	80.7
1324-091	Agrupación	Jeyko on the track	CC 1030591806	Joseph stiven rincon ospina	a la vuelta de la casa	80.7
1324-003	Agrupación	RZO Y LOS SEÑORES DEL JUGO	CC 80111581	Andrés felipe Mejía Morales	RZO Y LOS SEÑORES DEL JUGO "SUNSHINE COMEBACK"	80.0
1324-016	Agrupación	Katerman	CC 1013654050	Javier Mauricio Rubio Fino	Katerman	80.0
1324-027	Agrupación	Yawar CRU	CC 1030590267	Jeisson Eduardo Rojas Ocampo	Yawar CRU	80.0
1324-090	Agrupación	Jotaika Bops	CC 1015443119	Juan Manuel Torres Cedano	De las raíces de Abya Yala a los frutos de la Hip Hop Kultura	80.0
1324-075	Agrupación	EL Rap De Mr Nigga	CC 79743942	camilo antonio murillo palacios	El Rap De Mr Nigga	80.0
1324-037	Agrupación	Dee Stebang	CC 1026298808	DIDIER ESTEBAN MUNEVAR MORENO	Mi Párrafo Cómo Testigo	80.0
1324-117	Agrupación	ELORIK	CC 1030634703	Juan David Rios Matallana	ELORIK	80.0
1324-093	Agrupación	Juan Despecho	CC 70953964	JUAN CARLOS DUQUE BUITRAGO	Rap, Cantina y Despecho	80.0
1324-088	Agrupación	EL ALFARERO	CC 1070918494	JENNY ROCIO LONDOÑO RONCANCIO	EL ALFARERO	80.0

Quinto. Observaciones del jurado

Aspectos destacados de las propuestas ganadoras:

Las propuestas seleccionadas para la segunda fase de esta beca son agrupaciones que se encuentran vigentes en la escena musical bogotana y que además, se proyectan dentro de la industria musical más allá de la participación en el festival. Estas agrupaciones demuestran en su documentación el profesionalismo de sus proyectos y el conocimiento necesario para acceder a estos espacios de la industria y de las convocatorias públicas de las cuales hace parte el Festival Hip Hop al Parque.

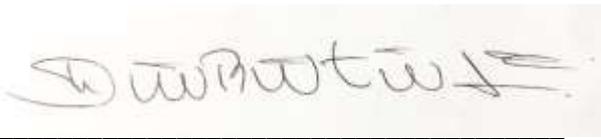
Recomendaciones para la ejecución de las propuestas ganadoras:

Se recomienda que en esta audición se pueda mostrar el show que se presentará en el Festival Hip Hop al Parque, el cual se puede magnificar bajo las condiciones técnicas con las que cuenta el escenario del Festival. Es importante resaltar la magnitud de este evento y la necesidad de fortalecer la interacción con el público en el proceso de audición y el desempeño escénico en general, ya que en esta segunda fase estos criterios suman el 50% del puntaje total. Se recomienda que el repertorio presentado en la audición corresponda a sus propuestas actuales y al proyecto que se presentó en esta convocatoria.

Comentarios generales sobre la convocatoria y las propuestas participantes:

Es necesario que las agrupaciones que se proponen participar en estas convocatorias públicas se preparen no sólo disciplinariamente en el producto sonoro, sino que conozcan el ecosistema de la industria y los documentos básicos que se requieren en estas dinámicas de mercado pa como lo son un comunicado de prensa, fotografías profesionales, rider técnico, videos de buena calidad, etc. Inclusive es conveniente hacer unos filtros más exhaustivos sobre la estructura de los documentos, soportes y links; inclusive en la redacción y ortografía de los mismos. También se hace evidente que muchas de las agrupaciones que se postularon se preparan y reúnen casi que de manera exclusiva para pasar a este festival y no tienen continuidad en sus proyectos. Hay otros grupos que se han presentado muchas veces al festival y no se ve un progreso notable en el desarrollo de su carrera. También hay que resaltar un gran porcentaje de nuevas propuestas que necesitan de un poco más de tiempo y experiencia para aprovechar esta tarima de la manera adecuada. En términos musicales podemos notar una uniformidad en las propuestas que da cuenta de la falta de riesgo en algunas de ellas y de la necesidad de evolucionar y aportar a la escena Bogotana y al festival Hip Hop al Parque. Los grupos distritales que se seleccionan a través de este proceso, y que hacen parte del cartel del Festival Hip Hop al Parque, deben contar con un público formado que les permita catapultarse a nuevos espacios de gran magnitud.

Para constancia firman,



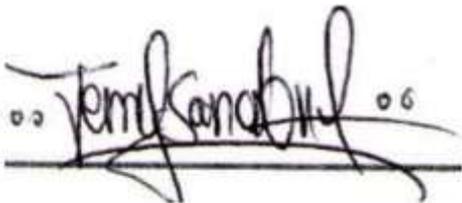
RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO

CC 11813021



EDISSON JAVIER AYA CELY

CC 1030569694



JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA

CC 1020761206



BOGOTÁ D.C.

Ana Maria Vargas Medina <ana.vargas@idartes.gov.co>

Selección Jurado Suplente BECA HIP HOP AL PARQUE- MC

Rolando Desorden social <rolandvagancia@hotmail.com>
Para: Ana Maria Vargas Medina <ana.vargas@idartes.gov.co>

11 de abril de 2022, 21:19

Buenas noches, un gran saludo

primero que todo también me surge una inquietud, porque hasta el día de hoy 11 de abril de 2022 me envían este formato, cuando ya hace una semana que se publicaron las propuestas pre seleccionadas para audición con sus respectivos puntajes, creo que se debió enviar antes. también debo aclarar que a mí en ningún momento se me llamo a calificar ninguna propuesta aun cuando en el acta de resultados, un jurado se declaró impedido para calificar una propuesta, entonces me surge una duda, que papel desempeña el jurado suplente? quien califico esa propuesta?

mi interveccion en el proceso de calificación ha sido cero.

con respecto a la pregunta el señor Juan Carlos Duque él es hermano mío, y sería la única propuesta de todo el listado en la cual presentaría conflicto de intereses.

vuelvo y aclaro yo he tenido ningún tipo de intervención en este proceso de calificación.

De: Ana Maria Vargas Medina <ana.vargas@idartes.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de abril de 2022 5:56 p. m.

Para: rolandvagancia@hotmail.com <rolandvagancia@hotmail.com>

Asunto: Re: Selección Jurado Suplente BECA HIP HOP AL PARQUE- MC

[El texto citado está oculto]



Condiciones

de participación en el Banco de Jurados



PORTAFOLIO *d*ISTRITAL *de*
**estímulos para la
cultura**



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



CO18/8108

TABLA DE CONTENIDO

1.	MARCO NORMATIVO.....	3
2.	OBJETO	4
3.	TIPO DE PARTICIPANTE	5
4.	PERFIL DEL PARTICIPANTE.....	5
5.	¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	6
6.	VIGENCIA	9
7.	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	9
8.	DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR	12
9.	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	13
10.	CAUSALES DE RECHAZO.....	17
11.	COMPROMISOS DE LOS JURADOS.....	18
12.	FACULTADES DE LOS JURADOS	20
13.	SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA	21
14.	DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA.....	21
15.	DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO	22

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2022 BANCO DE JURADOS

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El Programa Distrital de Estímulos, en adelante PDE, constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C. Aúna los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Las condiciones han sido revisadas para ajustarse a las propuestas del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024, ***Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI***, que establece las coordenadas para la inversión en cultura y el relacionamiento de la ciudad y la ciudadanía con el arte y la dimensión creativa de la vida diaria. En ese sentido, las acciones de fomento del sector se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.” También aporta a uno de los logros de ciudad centrado en “promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”.

Desde los programas de fomento se promueven las condiciones adecuadas para la participación **social** en y con los territorios, en busca de ese contrato social a partir de la cultura, el arte, el patrimonio, la creatividad, la recreación y el deporte, acogiendo nuevas maneras de construir procesos centrados en los **saldos pedagógicos**, el aprendizaje continuo, la inteligencia colectiva y la transformación cultural.

Adicionalmente, se busca impulsar acciones que aumenten el valor social y económico de las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas propias y la materialización de propuestas ciudadanas, haciendo de la **creatividad** un dinamizador evidente y cotidiano de la riqueza colectiva. Favoreciendo nuevas **relaciones sociales**, culturales y económicas con incidencia en las formas de vida y uso de la ciudad, todas ellas en procura de la sostenibilidad

y la inclusión. ¡Y en aras de esa ciudad creadora que palpita en cada uno de los habitantes del Distrito Capital! En este sentido, el PDE promueve el trato con consideración y respeto a todos los seres sintientes involucrados en su desarrollo. El PDE no admitirá comportamientos que afecten la convivencia y el bienestar de todos los participantes en cada proceso.

Para la evaluación de las propuestas participantes y la selección de los ganadores es necesario contar con un grupo de personas externas a la Secretaría y a las entidades adscritas. Este equipo de jurados se selecciona por su experiencia y trayectoria, a través de una convocatoria pública, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.

El PDE cuenta con un Banco de Jurados, en adelante BANCO DE JURADOS, del cual se seleccionan y designan los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el Programa. La actualización del BANCO DE JURADOS se realiza mediante una convocatoria pública anual que invita a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en las áreas a las que están dirigidos los estímulos, para que participen inscribiendo sus hojas de vida.

Los participantes del BANCO DE JURADOS son evaluados por comités técnicos de la (SCRD), (IDARTES), (IDPC), (OFB) y (FUGA), con base en unos criterios establecidos por las entidades del sector, a partir de los cuales se asignan puntajes a cada candidato, con el fin de establecer si quedan habilitados o no para ser designados como jurados del PDE. Cuando se hayan suscrito alianzas para desarrollar convocatorias con otras entidades, éstas hacen parte de los comités.

Quienes sean reconocidos como jurados de las convocatorias recibirán un estímulo por su experiencia y contribución al fortalecimiento del PDE. El presente documento establece las condiciones para participar en el BANCO DE JURADOS de la vigencia 2022.

1. MARCO NORMATIVO

La actividad que adelanta el PDE tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos¹.

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 71: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

En este contexto por medio de la Ley 397 de 1997, se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. A su vez, la Ley General de Cultura en sus artículos 17 y 18², claramente establece la competencia otorgada en este caso a las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de estos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por lo contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional³, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

2. OBJETO

Actualizar el Banco de Jurados del cual se seleccionarán y designarán los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes convocatorias del PDE en el sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital. Para la designación de los jurados se tiene en cuenta que el perfil del aspirante cumpla con el establecido para la convocatoria a la que se postula como evaluador, de acuerdo con la información y experiencias que acredite.

² Ley 397 de 1997, artículo 17: "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Ley 397 de 1997, artículo 18: "De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)".

³ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

3. TIPO DE PARTICIPANTE

Persona natural: Se entiende por persona natural a los ciudadanos(as) colombianos(as) y/o extranjeros(as), mayores de 18 años.

4. PERFIL DEL PARTICIPANTE

Colombianos residentes en el país o por fuera de él y extranjeros residentes en Colombia o en el exterior, que demuestren amplio conocimiento en el sector artístico, cultural y patrimonial de la ciudad, así como experiencia en la evaluación de proyectos y competencia argumentativa para emitir juicios sobre las propuestas participantes en el PDE.

Los postulantes podrán inscribirse en una de las siguientes categorías:

- **Experto con título universitario** y mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo de su especialidad.
- **Experto sin título universitario** que pueda acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo de su especialidad.

***Nota 1.** En el caso de participantes que residan en el exterior y resulten seleccionados como jurados, la SCR D o las entidades adscritas les comunicarán oportunamente las condiciones de su vinculación al proceso de evaluación. Adicionalmente, deberán tener en cuenta el trámite del desembolso con el banco y/o intermediarios y las deducciones o retenciones de ley, que surjan del intercambio a una cuenta bancaria en el exterior.*

***Nota 2.** Los interesados en participar por primera vez en el BANCO DE JURADOS, deberán registrarse en el Sistema de Convocatorias del sector Cultura, Recreación y Deporte, en adelante SICON, y cargar en él todos los documentos requeridos para sustentar la información relacionada.*

***Nota 3.** Quienes se hayan registrado previamente y estén interesados en participar en el BANCO DE JURADOS vigencia 2022 tendrán la posibilidad de actualizar la información que requieran.*

***Nota 4.** Para formalizar la participación en el BANCO DE JURADOS 2022 se deberán aceptar los términos y condiciones en el SICON. La evaluación de la postulación se realizará con los documentos cargados en el SICON a la fecha límite establecida para cada convocatoria en particular (48 horas antes del cierre de inscripciones).*

***Nota 5.** Quienes no manifiesten dentro de los tiempos previstos en cada vigencia su intención de participación y la aceptación de los términos y condiciones, quedarán excluidos del proceso; esto pese a tener información y documentos*

cargados en el SICON.

Nota 6. En ninguna circunstancia es posible participar como jurado en la categoría de “Experto sin título universitario”, teniendo título de formación universitaria.

5. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

No podrán participar en las convocatorias del Banco de Jurados:

5.1. Servidores públicos y empleados oficiales

Los servidores públicos y empleados oficiales de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. Lo anterior con excepción de aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas especiales, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Esta participación no será nunca mayoritaria. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección

5.2. Contratistas

Las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. Lo anterior con excepción de aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas especiales, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Para las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, esta participación no será nunca mayoritaria. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

5.3. Personas naturales con injerencia en el proceso

Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria del PDE para la vigencia 2022, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

5.4. Vínculo de parentesco

Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la entidad que oferte la convocatoria o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar la convocatoria en el

marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.

5.5. Declaración de incumplimiento

Las personas naturales a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos en las vigencias 2020 y/o 2021.

5.6. Participante de la misma convocatoria

Quien haya sido designado como jurado de una convocatoria, no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de junta de una persona jurídica. Si al momento de ser comunicado de la selección como jurado ya se encuentra inscrito como participante de esta, deberá rechazar la selección como jurado.

5.7. Otras causales de restricción

Quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1. En ningún caso los jurados *ad honorem*, ya sea en calidad de servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de las SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de las entidades que suscriban convenios con el PDE, podrán superar más de un integrante de la terna evaluadora.

Nota 2. Las personas naturales que hayan sido jurados de una misma convocatoria durante 2020 y 2021, no podrán ser jurados de la misma convocatoria en la vigencia 2022.

Nota 3. En atención a que el BANCO DE JURADOS es un estímulo dentro del portafolio del PDE, y que los participantes solo pueden resultar ganadores de máximo tres (3) estímulos en la misma vigencia cuando uno (1) de ellos es como jurado, los jurados seleccionados podrán aceptar la designación siempre y cuando no superen estos límites, es decir, cuentan con la posibilidad de ser hasta tres (3) veces jurado.

Nota 4. Dado el caso de que un mismo participante resulte seleccionado como jurado, al tiempo en que resulte recomendado ganador de más de dos (2) estímulos del PDE en la vigencia 2022, se procederá de la siguiente forma:

- Si los resultados de las convocatorias a las que se presentó tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, el PDE solicitará por escrito al ganador que indique en el término de dos (2) días hábiles cuáles estímulos aceptará. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, el PDE definirá cuáles estímulos se adjudicarán al participante.
- Si la publicación de los resultados no es simultánea, el PDE asignará de forma consecutiva, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias, hasta un máximo de dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias, tres (3) si uno (1) de los estímulos es como jurado.

Nota 5. Una vez se compartan las propuestas a evaluar con el jurado, sus miembros sólo podrán renunciar a la ejecución del estímulo por razones justificadas de fuerza mayor. En caso tal, la entidad respectiva procederá a designar al jurado suplente.

5.8. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación

Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del jurado, este deberá declararse impedido. Todo jurado que se deba pronunciar sobre la evaluación de las propuestas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- Tener interés particular y directo en la decisión final sobre los eventuales ganadores, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- Haber conocido el proyecto a evaluar como jurado, en oportunidad anterior, o su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada que pueda ser recomendado como ganador del estímulo.
- Ser alguno de los interesados en lograr designación como ganador, es decir, su representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del jurado, entre otros.
- Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el jurado, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral que se cita, y cualquiera de los interesados en la

actuación, su representante o apoderado.

- Haber formulado alguno de los interesados en la asignación del estímulo, denuncia penal contra el jurado, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
- Haber formulado el jurado, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la asignación del estímulo o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
- Existir enemistad grave por hechos ajenos a la asignación del estímulo, o amistad entrañable entre el jurado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
- Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en el otorgamiento del estímulo, su representante o apoderado.
- Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en el otorgamiento del estímulo o su representante o apoderado en sociedad de personas.
- Haber dado el jurado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma.
- Ser el jurado, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en los párrafos precedentes, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la asignación del estímulo.

6. VIGENCIA

El registro en el Banco de Jurados estará habilitado hasta **cuarenta y ocho horas (48) horas antes del cierre de cada convocatoria en específico**. El SICON estará habilitado hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha límite.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES

Es obligación de cada participante leer las presentes condiciones de participación, así como

consultar la fecha de cierre de cada convocatoria en específico.

El procedimiento se debe realizar a través del SICON en donde cada participante deberá registrar la información requerida y cargar la documentación administrativa y técnica solicitada.

***Nota.** En el caso de que los documentos no soporten la información ingresada, no serán tenidos en cuenta.*

7.1. Recomendaciones para el registro en el SICON

- Lea con antelación el Manual de usuario SICON, [el cual puede consultar aquí.](#)
- Asegúrese de tener una buena conexión a internet en el momento de hacer la inscripción.
- Cerciórese de que su navegador (Chrome, Internet Explorer, Mozilla) esté actualizado al momento de ingresar al SICON.
- Revise el cronograma de la convocatoria y realice el proceso de registro e inscripción oportunamente. Tenga en cuenta que el SICON estará habilitado **hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de cada convocatoria en específico.**
- Recuerde que el SICON estará habilitado hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana; **solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en el BANCO DE JURADOS.**
- Los participantes en el Banco de Jurados 2022 deben registrarse como usuarios del SICON en el siguiente vínculo: http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html
- En aquellos casos en los que ya se cuente con un usuario registrado es obligatorio Ingresar al SICON en el siguiente vínculo http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html, actualizar la información que considere necesaria y cargar los documentos de soporte solicitados.
- El usuario creado le permitirá inscribirse a las convocatorias que desee, sin importar el tipo de participante. Tenga en cuenta que el documento de identidad que registre se asociará a un único correo electrónico.
- Una vez cuente con el usuario activo, debe ingresar y diligenciar completamente los campos del formulario en línea, cargar los documentos de soporte solicitados y verificar que los documentos cargados en el SICON se descarguen correctamente.
- Lea y acepte términos y condiciones de participación.
- Seleccionar un máximo de tres (3) convocatorias para las que se postula como jurado. Los interesados, además del perfil solicitado por la entidad, deberán leer

las condiciones específicas de las convocatorias de su interés para la postulación a fin de considerar si cuentan con las competencias para la evaluación.

- Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de una propuesta en el SICON, informe detalladamente el caso al correo electrónico convocatorias@scrd.gov.co, soportando su consulta con un vídeo.
- Cualquier duda en relación con las condiciones específicas de participación serán resueltas por cada entidad a través de los siguientes correos:

Entidad	Correo electrónico
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	convocatorias@scrd.gov.co
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	contactenos@idartes.gov.co
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	fomento@idpc.gov.co
Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)	convocatorias@ofb.gov.co
Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)	atencionalciudadano@fuga.gov.co

- Cuando alguno de los documentos a aportar conste de más de una página, se deberá escanear el documento en un único archivo.

Nota 1. Al diligenciar la información relacionada con la experiencia disciplinar, el participante deberá indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización, con el propósito de determinar el tiempo total de experiencia.

Nota 2. Si un participante no es seleccionado para ser jurado dentro de una convocatoria por él elegida, podrá postularse, una vez expedida la resolución de designación de jurados, a cualquier otra de las convocatorias del PDE, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Nota 3. No se aceptarán formatos o documentos diferentes al formulario de hoja de vida en línea y solo se tendrá en cuenta la información aportada por el participante por ese medio.

Nota 4. Al diligenciar el formulario en línea, el participante acepta los términos y condiciones de participación y declara que no está incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante, lo anterior, en caso de evidenciarse la presencia de alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad durante cualquier etapa del proceso, se procederá a rechazar al participante o retirarlo de la resolución de designación de jurados en caso que aplique.

Nota 5. Los participantes que se hayan inscrito al BANCO DE JURADOS en la vigencia 2021 deberán actualizar la información que sea necesaria,

seleccionar las convocatorias a las que se postulan como jurados y aceptar los términos y condiciones de participación. Solo de esta manera quedarán habilitados para participar en la vigencia 2022.

8. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

8.1. Administrativos

Documento	Obligatorio
Copia digital legible en formato PDF del documento de identidad, según sea el caso: <ul style="list-style-type: none"> ● Para colombianos. Copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) y/o digital o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. ● Para extranjeros residentes en Colombia. Copia por ambas caras de la cédula de extranjería. ● Para extranjeros residentes por fuera de Colombia. Copia del pasaporte vigente. 	SI

8.2. Técnicos

Copia digital legible en formato PDF de los documentos que soportan la información relacionada en el formulario de inscripción:

Documento	Obligatorio
Educación formal. Acta de grado o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado.	SI <i>(Para quienes participan en la categoría de experto con título universitario)</i>
Educación no formal. Certificados de educación no formal (como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros) que incluyan el nombre de la entidad que realizó la formación y la fecha de realización.	SI <i>(Para quienes participan en la categoría de experto sin título universitario)</i>
Experiencia disciplinar. Soportes que acrediten la experiencia en creación, investigación, formación, producción, circulación o gestión en el campo de especialidad. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre del cargo o actividad desarrollada, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización y descripción de la actividad.	SI

Documento	Obligatorio
Experiencia como evaluador o jurado. Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo el nombre de la entidad, el nombre de la convocatoria, el rol o función desempeñada y el año de realización.	NO
Reconocimientos. Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante.	NO
Publicaciones. Soporte que acredite la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante que se encuentren relacionadas con la temática del perfil. Las acreditaciones deben incluir como mínimo el tipo de publicación, el título, el ISBN (si aplica) y/o el año de publicación.	NO

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- 9.1. Cada una de las entidades que conforman el PDE designará un comité para la evaluación, selección y designación de jurados, el cual deberá estar coordinado por el responsable del PDE o su delegado.
- 9.2. Este comité establecerá, según los cronogramas, los perfiles de los jurados que deberán evaluar cada una de las convocatorias que se ofertarán a lo largo del año.
- 9.3. Al cierre de cada una de las convocatorias que hacen parte del portafolio 2022 del PDE, el comité verificará la lista de candidatos a jurados inscritos para la misma en el BANCO DE JURADOS.
- 9.4. El proceso de evaluación inicia con la verificación de los documentos cargados en el SICON por cada uno de los participantes. En aquellos casos que los documentos no soporten la información ingresada, estos no serán tenidos en cuenta.
- 9.5. Posteriormente, el comité de evaluación de jurados de la respectiva entidad verificará que todos los participantes que están habilitados cumplan con los requisitos básicos del perfil diseñado previamente. Los candidatos que no cumplan serán rechazados y se dejará constancia de las razones en los registros del sistema o las actas que documentan el proceso.
- 9.6. Cada uno de los participantes que cumpla con el perfil, será evaluado con base en los criterios establecidos para la categoría a la cual se registró:

9.6.1. Experto con título universitario

Criterio	Criterio	Puntaje
Nivel Académico.	Pregrado	13
	Especialización	16
	Maestría	19
	Doctorado	22
Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	4 años	10
	5 años	15
	6 años	20
	7 años	25
	8 años	30
	De 9 años en adelante	35
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	1
	2 certificaciones	2
	3 certificaciones	3
	4 certificaciones	4
	5 o más certificaciones	5
Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	1 año de experiencia específica certificada	10
	2 años de experiencia específica certificada	16
	3 años de experiencia específica certificada	23
	4 años en adelante de experiencia específica certificada	30
Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	4
	El participante cuenta con reconocimientos	4

9.6.2. Experto sin título universitario

Criterio	Criterio	Puntaje
Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	4 años	20
	5 años	25
	6 años	35
	7 años	45
	De 8 años en adelante	50
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	2
	2 certificaciones	4
	3 certificaciones	6
	4 certificaciones	8

criterio	criterio	Puntaje
	5 o más certificaciones	10
Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	1 año de experiencia específica certificada	5
	2 años de experiencia específica certificada	10
	3 años de experiencia específica certificada	15
	4 años en adelante de experiencia específica certificada	20
Educación no formal. El participante cuenta con certificados de educación no formal (como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros) que incluyan el nombre de la entidad que realizó la formación y la fecha de realización.	1 certificación	2
	2 certificaciones	4
	3 certificaciones	6
	4 certificaciones	8
	5 o más certificaciones	10
Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	5
	El participante cuenta con reconocimientos	5

Nota 1. La calificación de los criterios asociados tanto a la experiencia general como a la específica se puede realizar sobre las mismas certificaciones.

Nota 2. Los soportes se evaluarán de acuerdo con el perfil solicitado.

Nota 3. No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. Los evaluadores asignarán solo el puntaje que corresponda, al rango máximo obtenido por el participante en cada criterio, según los soportes que haya cargado en el SICON. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.

Nota 4. El procedimiento de verificación de documentos, revisión del perfil y evaluación se realizará individualmente para cada una de las convocatorias en que el participante se haya inscrito.

- 9.7.** Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria.
- 9.8.** El comité de evaluación de jurados de la entidad otorgante seleccionará los tres participantes con el puntaje más alto por perfil y procederá a informarlos como jurados principales. El participante que obtenga el cuarto puntaje más alto será invitado como jurado suplente siempre y cuando cumpla con el puntaje requerido. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficientes, podrá seleccionar los suplentes que sean necesarios para el proceso.

- 9.9.** En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que haya aportado certificaciones relacionadas con reconocimientos y publicaciones.
- 9.10.** De no contar con dichos documentos, y teniendo en cuenta que no existen más criterios para evaluar, se deberá determinar cuál de las dos (2) experiencias específicas se acopla más al BANCO DE JURADOS de la convocatoria y sustentarlo en el acta de selección.
- 9.11.** Los informados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la decisión del comité de jurados de la entidad otorgante, para aceptar o no, a través del SICON.
- 9.12.** Si en el término establecido los informados no manifiestan su aceptación, la entidad encargada de la convocatoria procederá a seleccionar otros participantes para conformar el grupo de tres principales y el suplente que sean definidos por cada entidad, respetando siempre el orden de los puntajes obtenidos por los participantes y la condición de haber obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos.
- 9.13.** La decisión final del comité de evaluación de jurados, selección y designación de jurados quedará consignada en un acta.
- 9.14.** La designación de los jurados se realizará mediante acto administrativo que acoge la decisión final del comité de evaluación de jurados. Este acto administrativo será informado al correo electrónico registrado al momento de su inscripción, atendiendo a la autorización dada al momento de realizar la postulación en línea por parte de los participantes.

Nota 1. Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su participación en el SICON.

Nota 2. Si una vez surtido el proceso de evaluación de los participantes, no se alcanza a conformar el grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente⁴) la entidad procederá a realizar búsquedas en el BANCO DE JURADOS con el fin de encontrar otros participantes que cumplan con el perfil requerido. Una vez identificados, procederá a verificar que cuentan con la documentación administrativa y técnica, y a evaluarlos de acuerdo con los criterios de la categoría a la que pertenecen. En caso de que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]) procederá a informarlos como jurados principales o suplentes, según sea el caso.

Nota 3. En el marco de la evaluación de los perfiles de jurados, aquellos que se postularon a una convocatoria en específico tendrán prevalencia sobre los que se encuentran inscritos en el BANCO DE JURADOS y serán seleccionados con

⁴ Se nombrarán suplentes solo en los casos en los que se encuentre el número suficiente de candidatos en el BANCO DE JURADOS que cumpla con el perfil requerido para la convocatoria en particular.

el fin de conformar el grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente).

Nota 4: En caso de que, utilizados todos los procedimientos de búsqueda en el BANCO DE JURADOS, el comité de evaluación de jurados no identifique un participante para conformar el grupo de jurados (ya sea principal o suplente) que cumpla con el perfil requerido para evaluar una convocatoria, podrá designarlo de manera directa dejando constancia de las razones, en los registros del sistema o las actas que documentan el proceso.

Nota 5. Dado el número de propuestas recibidas se podrá conformar más de un grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente⁵) y la selección de estos se realizará de la lista de elegibles, en orden descendente y teniendo siempre presente que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]).

Nota 6. Debido a que algunas convocatorias del PDE contemplan un proceso de evaluación por fases, las entidades podrán designar grupos de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente) encargados de realizar la preselección de las propuestas. Estos jurados deberán ser seleccionados de la lista de elegibles en orden descendente y teniendo siempre presente que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]).

Nota 7. En el caso de las convocatorias que se ejecutan en el marco de convenios y/o acuerdos suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se podrá seleccionar uno (1) de los jurados de manera directa sin hacer uso del BANCO DE JURADOS.

Nota 8. Las entidades podrán también designar jurados ad honorem internos y externos en los casos en que así lo consideren conveniente. El jurado ad honorem asume los mismos compromisos y tiene las mismas facultades que un jurado nombrado por estímulo. En ningún caso, estos jurados podrán ser mayoría.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El PDE aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, rechazará los participantes que incumplan con alguno de los requisitos y de manera enunciativa en los siguientes casos:

⁵ Ibidem.

- 10.1. El participante no cargó uno o más documentos técnicos solicitados como soporte de su postulación.
- 10.2. El participante no cumple con el perfil básico de jurado requerido para la convocatoria a la que se postuló.
- 10.3. El participante cargó al SICON documentos técnicos que no permiten la lectura, reproducción o revisión completa de su contenido.
- 10.4. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 10.5. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio de que la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, adelanten las acciones legales a que haya lugar.
- 10.6. Al participante se le declaró por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, en las vigencias 2020 y 2021.
- 10.7. El participante se encuentra incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente y en la presente cartilla.
- 10.8. El participante se presenta a una categoría que no corresponde con su perfil.

Nota 1. En el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de las condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de postulación, selección o ejecución de los deberes como jurado, la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o FUGA, procederán a rechazar el participante del BANCO DE JURADOS, revocar el acto administrativo que lo designa o a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo, según corresponda.

Nota 2. En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del estímulo, la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o FUGA, adelantarán las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del estímulo entregado.

11. COMPROMISOS DE LOS JURADOS

Con la aceptación de su designación como jurado, el participante adquiere los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarca en los principios de transparencia

y objetividad que soportan el PDE:

- 11.1. Leer detenidamente las condiciones generales de participación del PDE y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual es jurado.
- 11.2. Presentar por escrito a la entidad encargada y de manera oportuna, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente).
- 11.3. Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentra la totalidad de las propuestas asignadas e informar oportunamente cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.
- 11.4. Declararse impedido mediante comunicación escrita, antes de la deliberación⁶ de las propuestas asignadas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su actividad como jurado y su interés particular y directo⁷, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con alguna entidad participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los seis (6) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta. Asimismo, el jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.

Nota. En este caso la entidad deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) evaluadores

- 11.5. Asistir a las reuniones, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas por la entidad responsable de la convocatoria, durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- 11.6. Leer y evaluar, previo a la deliberación, las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.
- 11.7. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- 11.8. Diligenciar en el SICON una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una

⁶ Este plazo no se aplicará en caso de postulaciones anónimas dado que el jurado podrá declararse impedido en el tiempo en el que realice la evaluación

⁷ Para dicho efecto deberá tener en cuenta los escenarios de conflicto de interés regulados en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

recomendación que retroalimente al participante.

- 11.9. Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó.
- 11.10. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.
- 11.11. En aquellos casos que se identifique posible plagio o copia parcial o total en una propuesta, ésta deberá ser calificada con cero (0).
- 11.12. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- 11.13. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- 11.14. Realizar un informe final por cada una de las convocatorias en las que participó como evaluador; este documento deberá incluir recomendaciones para el fortalecimiento del PDE.
- 11.15. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.
- 11.16. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

Nota. En caso de que un jurado incumpla con alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, la entidad otorgante lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y se establecerá que el ganador no podrá participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del PDE.

12. FACULTADES DE LOS JURADOS

- 12.1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador en cada convocatoria del PDE. Su recomendación de selección será inapelable.

- 12.2. Recomendar que la convocatoria se declare desierta total o parcialmente, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- 12.3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.
- 12.4. Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere. Esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.
- 12.5. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

13. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada. El recurso respectivo se destinará al jurado que haya asumido la suplencia.

14. DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA

- 14.1. Disponer el acceso de los jurados al SICON para la revisión y evaluación de las propuestas, según el calendario establecido para cada convocatoria del PDE.
- 14.2. Adelantar la secretaría técnica de la deliberación (sin voto).
- 14.3. Previamente al proceso de evaluación, reunir a la terna de jurados para presentarle la entidad y el objetivo de la respectiva convocatoria.
- 14.4. Entregar el estímulo a los jurados, cada entidad solicita documentación de

acuerdo con los procesos y procedimientos previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja – PAC–.

15. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

Se entregará el 100% del valor determinado como estímulo, una vez el jurado haya cumplido con todos y cada uno de sus compromisos establecidos en el presente documento, previa entrega de la documentación establecida por la entidad correspondiente, de acuerdo con sus políticas y procedimientos.

Nota 1. Cada entidad establecerá el procedimiento para determinar el monto del estímulo que se entregará al jurado.

Nota 2. Al estímulo se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

Nota 3. En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del estímulo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al estímulo por tal concepto.

Nota 4. Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones por parte del jurado, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja – PAC–.

	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-03
		Fecha: 14/02/2018
	ACTA DE ALCANCE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 03
		Página: 1 de 4

En la ciudad de Bogotá, el día 21 de abril de 2022 se reunieron en la sede del Instituto Distrital de las Artes - Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Michael José Navarro Morales (Gerente de Música) y Diego Andrés Camargo Román (Profesional Universitario - Gerencia de Música), con el fin de dar alcance al acta de alcance de selección de fecha 22 de marzo del 2022 a través de la cual se seleccionaron los jurados requeridos para evaluar la convocatoria *BECA HIP HOP AL PARQUE-MC*.

Según Acta Definición de Perfiles Jurados del 9 de febrero del 2022, el comité definió los perfiles para la selección de los jurados que evaluarán la convocatoria *BECA HIP HOP AL PARQUE- MC*, y previa verificación del cumplimiento del perfil, el comité recomienda seleccionar como jurados de la convocatoria en mención a los siguientes expertos:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Gerencia de Música	82	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000
		82	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		82	85	EDISSON JAVIER AYA CELY	C.C.1.030.569.694	\$5.000.000

Asimismo, se designó como jurado suplente al siguiente experto:

CONVOCATORIA	ÁREA	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Gerencia de Música	84	JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO	C.C.70.909.284

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-03
		Fecha: 14/02/2018
	ACTA DE ALCANCE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 03
		Página: 2 de 4

Una vez realizada la selección, y tras conocer las propuestas habilitadas, el 9 de abril del 2022 se recibió correo electrónico por parte de la AGRUPACIÓN SELENE, con código 1324-111, indicando que «Por medio del presente solicito se realice un cambio de integrante de la agrupación SELENE, que resultó seleccionada para audicionar en la convocatoria Beca Festival Hip Hop al Parque categoría mc , debido a que el integrante que cumple la función de (dj) se encuentra actualmente inhabilitado y no podrá hacer parte de la audición . El integrante que ingresa es CESAR ANDRES LIZCANO VALDERRAMA 1.030.548.167 en el mismo rol que desempeñaba en la propuesta que es dj . El integrante que se retiraría de la propuesta es Edisson Javier Aya Cely 1.030.569.694». Teniendo en cuenta esta información se realiza una nueva verificación en la plataforma SICON y se confirma que el experto EDISSON JAVIER AYA CELY hace parte de la AGRUPACIÓN SELENE, por lo que teniendo en cuenta las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE JURADOS 2022, numeral 5. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?, acápite 5.6.: «Quien haya sido designado como jurado de una convocatoria, no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de junta de una persona jurídica. Si al momento de ser comunicado de la selección como jurado ya se encuentra inscrito como participante de esta, deberá rechazar la selección como jurado». Siguiendo el procedimiento indicado en el numeral 13. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, se informa que: «En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado. El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada. El recurso respectivo se destinará al jurado que haya asumido la suplencia».

Siguiendo los procesos establecidos en el Banco de Jurados 2022, se realizó la verificación respectiva para designar como jurado al suplente JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO. Al mismo tiempo, se recibió comunicación ciudadana a través del correo electrónico contactenos@idartes.gov.co, donde se informa que dicho experto, es hermano del participante JUAN CARLOS DUQUE BUITRAGO, quien se encuentra habilitado en la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC como parte de la agrupación *Juan Despecho*, inscrita con el código 1324-093, por lo cual se solicita al experto confirmar la información recibida, recibiendo el día 11 de abril del 2022 en la cual indica que «[...] con respecto a la pregunta el señor Juan Carlos duque él es hermano mío, y sería la única propuesta de todo el listado en la cual presentaría conflicto de intereses». Por lo anterior, se informa al experto Duque que, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de participación en el Banco de Jurados, numeral 5. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?, acápite 5.4. «Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la entidad que oferte la convocatoria o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar la convocatoria en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-03
		Fecha: 14/02/2018
	ACTA DE ALCANCE SELECCIÓN DE JURADOS	Versión: 03
		Página: 3 de 4

grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente», es necesario designar un nuevo jurado que pueda reemplazar al experto EDISSON JAVIER AYA CELY.

Por lo anterior, siguiendo los lineamientos establecidos en las condiciones de participación en el Banco de Jurados, numeral 9.14, nota 2: «*Si una vez surtido el proceso de evaluación de los participantes, no se alcanza a conformar el grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente) la entidad procederá a realizar búsquedas en el BANCO DE JURADOS con el fin de encontrar otros participantes que cumplan con el perfil requerido. Una vez identificados, procederá a verificar que cuentan con la documentación administrativa y técnica, y a evaluarlos de acuerdo con los criterios de la categoría a la que pertenecen. En caso de que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]) procederá a informarlos como jurados principales o suplentes, según sea el caso»*, la Gerencia de Música informó mediante correo electrónico que : «*[...] con el fin de continuar el trámite, [se informa] que la persona que se designará como jurado de la Beca Hip Hop MC es Julián Andrés Portillo Sánchez, identificado con CC 80774211»* quien se encuentra inscrito en el Banco de jurados y no presenta inhabilidades a la fecha.

De igual manera, se informa que el experto EDISSON JAVIER AYA CELY, indicó inhabilidad con la propuesta AGRUPACIÓN SELENE, con código 1324-111, el día de la reunión de deliberación de preselección de ganadores que se llevó a cabo el 5 de abril del 2022, por lo que no evaluó esa propuesta a través de la plataforma SICON, por lo que el jurado suplente evaluará las propuestas seleccionadas para la etapa Audición, las cuales equivalen a 18 propuestas.

En virtud de lo mencionado anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Acta definición de perfiles jurados del día 9 de febrero del 2022, y previa verificación del cumplimiento del perfil, el comité recomienda seleccionar como jurados de la convocatoria en mención, con su respectivo reconociendo económico, a los siguientes expertos:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Gerencia de Música	82	92	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	C.C.1.020.761.206	\$5.000.000

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS		Código: 2MI-GFOM-F-03
			Fecha: 14/02/2018
	ACTA DE ALCANCE SELECCIÓN DE JURADOS		Versión: 03
			Página: 4 de 4

		82	85	RAFAEL DAVID RENTERIA LOZANO	C.C.11.813.021	\$5.000.000
		18	NA	JULIAN ANDRES PORTILLO SANCHEZ	C.C.80.774.211	\$1.097.561

Se realizarán los descuentos de ley vigentes a que haya lugar, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

La presente acta se firma en Bogotá a los 21 días del mes de abril de 2022.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Arte

MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES
Gerente de Música

DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN
Profesional Universitario Gerencia de Música

Proyectó: Ana María Vargas Medina- Contratista - Área de Convocatorias

Aprobó: José Alberto Roa Eslava - Profesional Especializado - Área de Convocatorias



Radicado: **20223700183283**

Fecha 21-04-2022 18:41

Documento 20223700183283 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha de Firma: 22-04-2022 16:28:29

JOSE ALBERTO ROA ESLAVA, Profesional Especializado 222-02, Área de Convocatorias, Fecha
de Firma: 21-04-2022 18:53:54

MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES, Gerente de Música, Gerencia de Música, Fecha de Firma:
22-04-2022 14:42:58

ANA MARÍA VARGAS MEDINA, Contratista, Área de Convocatorias, Fecha de Firma: 21-04-2022
18:47:20

DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, Profesional Universitario, Gerencia de Música, Fecha de
Firma: 22-04-2022 10:04:47



3846307832cd0748dcd8bcea2adb4801ef8e49c0f097d7acddb67173f0472097



Bogotá/5/04/2022

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Subdirección de las Artes - Área de Convocatorias

Bogotá D.C.

ASUNTO: declaración conflicto de intereses

Yo Edison Javier aya cely identificado con el documento de identidad número 1030569694 de Bogotá declaro lo siguiente:

Por medio de la siguiente me declaro impedido para evaluar la propuesta grupo Selene por ser parte de la misma durante muchos años

el sonido del javier

Firma: _____

Fecha: 5/04/2022

Yo edisson Javier aya cely

Autorizo el uso de mi firma en el presente documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-13
		Fecha: 29/01/2019
	DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA JURADOS DEL PDE	Versión: 01
		Página: 1 de 1

Ciudad, dd/mm/aaaa

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Subdirección de las Artes - Área de Convocatorias

Bogotá D.C.

ASUNTO: Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para jurados del PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) – IDARTES.

Yo Edisson Javier aya cely, identificado con el documento de identidad número 1030569694 de bogota declaro lo siguiente:

- Que he leído y entiendo las posibles situaciones causales de conflicto de interés que se puedan evidenciar respecto de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC del PDE.
- Que he revisado la base de datos de las propuestas habilitadas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC del año 2022.
- Que no tengo ningún conflicto de interés respecto a las propuestas habilitadas que pueda impedirme llevar a cabo las funciones de jurado del PDE.
- Que entiendo que debo contactar al área de Convocatorias del Idartes si surge un conflicto de intereses durante mi desempeño como jurado, o una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Qué asimismo, entiendo que tendré acceso a información confidencial, por lo cual NO podré:
 - Copiar, citar, usar o divulgar los contenidos de las propuestas.
 - Divulgar el nombre de los otros jurados seleccionados que participaran en el proceso de evaluación dentro de la presente convocatoria ni los conceptos que los mismos expresen.
 - Hacer uso de la información a la que tenga acceso (como divulgación de resultados previo a su publicación, divulgación del nombre de los participantes de la convocatoria, de los conceptos emitidos y puntajes asignados a las propuestas) para beneficio personal, darla a conocer o ponerla en disposición del beneficio de cualquier otra persona y organización.

De esta manera, manifiesto que he sido informado respecto a que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado podrá ser motivo de mi retiro del banco sectorial de jurados del PDE; lo cual acepto de antemano y asimismo, autorizo la verificación de la presente declaración a través de cualquier medio y en caso de verificación de información contraria se proceda de conformidad.

Firma: *el sonido del javien*

Fecha: 17/03/2022.

Yo, Edisson Javier aya cely identificada/o con (cédula de ciudadanía/Extranjería/Pasaporte) No.1030569694 Autorizo el uso de mi firma en el presente documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-13
		Fecha: 29/01/2019
	DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA JURADOS DEL PDE	Versión: 01
		Página: 1 de 1

Ciudad, dd/mm/aaaa

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Subdirección de las Artes - Área de Convocatorias

Bogotá D.C.

ASUNTO: Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para jurados del PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) – IDARTES.

Yo Edisson Javier aya cely, identificado con el documento de identidad número 1030569694 de bogota declaro lo siguiente:

- Que he leído y entiendo las posibles situaciones causales de conflicto de interés que se puedan evidenciar respecto de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC del PDE.
- Que he revisado la base de datos de las propuestas habilitadas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC del año 2022.
- Que no tengo ningún conflicto de interés respecto a las propuestas habilitadas que pueda impedirme llevar a cabo las funciones de jurado del PDE.
- Que entiendo que debo contactar al área de Convocatorias del Idartes si surge un conflicto de intereses durante mi desempeño como jurado, o una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Qué asimismo, entiendo que tendré acceso a información confidencial, por lo cual **NO** podré:
 - Copiar, citar, usar o divulgar los contenidos de las propuestas.
 - Divulgar el nombre de los otros jurados seleccionados que participaran en el proceso de evaluación dentro de la presente convocatoria ni los conceptos que los mismos expresen.
 - Hacer uso de la información a la que tenga acceso (como divulgación de resultados previo a su publicación, divulgación del nombre de los participantes de la convocatoria, de los conceptos emitidos y puntajes asignados a las propuestas) para beneficio personal, darla a conocer o ponerla en disposición del beneficio de cualquier otra persona y organización.

De esta manera, manifiesto que he sido informado respecto a que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado podrá ser motivo de mi retiro del banco sectorial de jurados del PDE; lo cual acepto de antemano y asimismo, autorizo la verificación de la presente declaración a través de cualquier medio y en caso de verificación de información contraria se proceda de conformidad.

Firma: *el sonido del javien*

Fecha: 17/03/2022.

Yo, Edisson Javier aya cely identificada/o con (cédula de ciudadanía/Extranjería/Pasaporte) No.1030569694 Autorizo el uso de mi firma en el presente documento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-13
		Fecha: 29/01/2019
	DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA JURADOS DEL PDE	Versión: 01
		Página: 1 de 1

Ciudad, 18/03/2022

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Subdirección de las Artes - Área de Convocatorias

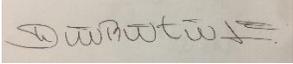
Bogotá D.C.

ASUNTO: Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para jurados del PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) – IDARTES.

Yo Rafael David Renteria Lozano identificado con el documento de identidad número 11.813.021 de Quibdó - Chocó declaro lo siguiente:

- Que he leído y entiendo las posibles situaciones causales de conflicto de interés que se puedan evidenciar respecto de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE MC del PDE.
- Que he revisado la base de datos de las propuestas habilitadas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE MC del año 2022.
- Que no tengo ningún conflicto de interés respecto a las propuestas habilitadas que pueda impedirme llevar a cabo las funciones de jurado del PDE.
- Que entiendo que debo contactar al área de Convocatorias del Idartes si surge un conflicto de intereses durante mi desempeño como jurado, o una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Qué asimismo, entiendo que tendré acceso a información confidencial, por lo cual **NO** podré:
 - Copiar, citar, usar o divulgar los contenidos de las propuestas.
 - Divulgar el nombre de los otros jurados seleccionados que participaran en el proceso de evaluación dentro de la presente convocatoria ni los conceptos que los mismos expresen.
 - Hacer uso de la información a la que tenga acceso (como divulgación de resultados previo a su publicación, divulgación del nombre de los participantes de la convocatoria, de los conceptos emitidos y puntajes asignados a las propuestas) para beneficio personal, darla a conocer o ponerla en disposición del beneficio de cualquier otra persona y organización.

De esta manera, manifiesto que he sido informado respecto a que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado podrá ser motivo de mi retiro del banco sectorial de jurados del PDE; lo cual acepto de antemano y asimismo, autorizo la verificación de la presente declaración a través de cualquier medio y en caso de verificación de información contraria se proceda de conformidad.

Firma: 

Fecha: 18/03/2022

Yo, Rafael David Renteria Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No 11.813.021 Expedida en Quibdó – Chocó.

Autorizo el uso de mi firma en el presente documento.

Bogotá/5/04/2022

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Subdirección de las Artes - Área de Convocatorias

Bogotá D.C.

ASUNTO: declaración conflicto de intereses

Yo Edison Javier aya cely identificado con el documento de identidad número 1030569694 de Bogotá declaro lo siguiente:

Por medio de la siguiente me declaro impedido para evaluar la propuesta grupo Selene por ser parte de la misma durante muchos años

el sonido del javier

Firma: _____

Fecha: 5/04/2022

Yo edisson Javier aya cely

Autorizo el uso de mi firma en el presente documento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-13
		Fecha: 16/03/2022
	DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA JURADOS DEL PDE	Versión: 01
		Página: 1 de 1

Ciudad, 16/03/2022

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Subdirección de las Artes - Área de Convocatorias

Bogotá D.C.

ASUNTO: Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para jurados del PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) – IDARTES.

Yo Jenny Carolina Sanabria Avellaneda, identificado con el documento de identidad número 1.020.761.206 de Bogotá declaro lo siguiente:

- Que he leído y entiendo las posibles situaciones causales de conflicto de interés que se puedan evidenciar respecto de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC del PDE.
- Que he revisado la base de datos de las propuestas habilitadas de la convocatoria BECA HIP HOP AL PARQUE- MC del año 2022.
- Que no tengo ningún conflicto de interés respecto a las propuestas habilitadas que pueda impedirme llevar a cabo las funciones de jurado del PDE.
- Que entiendo que debo contactar al área de Convocatorias del Idartes si surge un conflicto de intereses durante mi desempeño como jurado, o una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Qué asimismo, entiendo que tendré acceso a información confidencial, por lo cual **NO** podré:
 - Copiar, citar, usar o divulgar los contenidos de las propuestas.
 - Divulgar el nombre de los otros jurados seleccionados que participaran en el proceso de evaluación dentro de la presente convocatoria ni los conceptos que los mismos expresen.
 - Hacer uso de la información a la que tenga acceso (como divulgación de resultados previo a su publicación, divulgación del nombre de los participantes de la convocatoria, de los conceptos emitidos y puntajes asignados a las propuestas) para beneficio personal, darla a conocer o ponerla en disposición del beneficio de cualquier otra persona y organización.

De esta manera, manifiesto que he sido informado respecto a que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado podrá ser motivo de mi retiro del banco sectorial de jurados del PDE; lo cual acepto de antemano y asimismo, autorizo la verificación de la presente declaración a través de cualquier medio y en caso de verificación de información contraria se proceda de conformidad.

Firma: 

Fecha: 16/03/2022

Yo, Jenny Carolina Sanabria Avellaneda identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.761.206 Expedida en Bogotá.

Autorizo el uso de mi firma en el presente documento.



PARTICIPACIÓN DE PERSONA NATURAL EN CONVOCATORIAS Y JURADOS

Año: 2022

Número de documento: 1.020.761.206

Fecha de corte 2022-03-09 11:04:15

CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA PRESENTADO PROPUESTA

Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Tipo Rol	Participante	Propuesta código - Estado propuesta
-----	---------	--------------------------	---------------------	----------	--------------	-------------------------------------

CONVOCATORIAS EN LAS QUE ESTA EN PROCESO PARA SER JURADO

Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Tipo Rol	Participante	Estado postulación
2022	IDARTES	BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Jurado	Jenny Carolina Sanabria Avellaneda	Evaluado

CONVOCATORIAS QUE HA GANADO

Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Tipo Rol	Participante	Propuesta código / Estado propuesta
-----	---------	--------------------------	---------------------	----------	--------------	-------------------------------------

CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA SIDO JURADO

Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Tipo Rol	Participante	Estado postulación
-----	---------	--------------------------	----------	--------------	--------------------

GANADOR Y/O JURADOS SELECCIONADO AÑOS ANTERIORES (SISTEMA DE CONVOCATORIAS v1)

Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Propuesta	Participante	Tipo participante - Tipo Rol
2019	IDARTES	BECA FESTIVAL HIP HOP AL PARQUE – BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA - MC	Adjudicada	978-2-055 - HABILITADA - SPEKTRA DE LA RIMA	JENNY CAROLINA SANABRIA AVELLANEDA	AGR - REP

APARECE EN LA BASE DE DATOS DE CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS

Entidad	Contratista	Observaciones	Fecha de cargue
---------	-------------	---------------	-----------------



PARTICIPACIÓN DE PERSONA NATURAL EN CONVOCATORIAS Y JURADOS						
Año: 2022						
Número de documento: 11.813.021						
Fecha de corte 2022-03-09 11:33:29						
CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA PRESENTADO PROPUESTA						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Tipo Rol	Participante	Propuesta código - Estado propuesta
CONVOCATORIAS EN LAS QUE ESTA EN PROCESO PARA SER JURADO						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Tipo Rol	Participante		Estado postulación
2022	IDARTES	BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Jurado	Rafael David Renteria Lozano		Verificado
CONVOCATORIAS QUE HA GANADO						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Tipo Rol	Participante	Propuesta código / Estado propuesta
CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA SIDO JURADO						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Tipo Rol	Participante		Estado postulación
GANADOR Y/O JURADOS SELECCIONADO AÑOS ANTERIORES (SISTEMA DE CONVOCATORIAS v1)						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Propuesta	Participante	Tipo participante - Tipo Rol
APARECE EN LA BASE DE DATOS DE CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS						
Entidad	Contratista		Observaciones			Fecha de cargue



PARTICIPACIÓN DE PERSONA NATURAL EN CONVOCATORIAS Y JURADOS						
Año: 2022						
Número de documento: 70.909.284						
Fecha de corte 2022-03-09 11:54:15						
CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA PRESENTADO PROPUESTA						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Tipo Rol	Participante	Propuesta código - Estado propuesta
CONVOCATORIAS EN LAS QUE ESTA EN PROCESO PARA SER JURADO						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Tipo Rol	Participante		Estado postulación
2022	IDARTES	BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	Jurado	JORGE ROLANDO DUQUE BUITRAGO		Verificado
CONVOCATORIAS QUE HA GANADO						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Tipo Rol	Participante	Propuesta código / Estado propuesta
CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA SIDO JURADO						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Tipo Rol	Participante		Estado postulación
GANADOR Y/O JURADOS SELECCIONADO AÑOS ANTERIORES (SISTEMA DE CONVOCATORIAS v1)						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Propuesta	Participante	Tipo participante - Tipo Rol
APARECE EN LA BASE DE DATOS DE CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS						
Entidad	Contratista		Observaciones			Fecha de cargue



PARTICIPACIÓN DE PERSONA NATURAL EN CONVOCATORIAS Y JURADOS

Año: 2022

Número de documento: 80.774.211

Fecha de corte 2022-04-20 11:31:09

CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA PRESENTADO PROPUESTA

Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Tipo Rol	Participante	Propuesta código - Estado propuesta
-----	---------	--------------------------	---------------------	----------	--------------	-------------------------------------

CONVOCATORIAS EN LAS QUE ESTA EN PROCESO PARA SER JURADO

Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Tipo Rol	Participante	Estado postulación
2020	IDARTES	PREMIO MODELO DE PRODUCCIÓN INNOVADORA EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES - Pequeño formato	Jurado	Julian Andres Portillo Sanchez	Registrado
2021	IDARTES	BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN HIP HOP AL PARQUE - A. Mediana trayectoria	Jurado	Julian Andres Portillo Sanchez	Evaluated
2021	IDARTES	BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN HIP HOP AL PARQUE - B. Larga trayectoria	Jurado	Julian Andres Portillo Sanchez	Evaluated
2021	IDARTES	BECA DE CREACIÓN DE VIDEOCLIP MUSICAL	Jurado	Julian Andres Portillo Sanchez	Verificado
2021	IDARTES	BECA ES CULTURAL LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE 2021	Jurado	Julian Andres Portillo Sanchez	Verificado
2022	IDARTES	BECA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTE Y DIVERSIDAD SEXUAL - EXPRESARTE 2022	Jurado	Julian Andres Portillo Sanchez	Verificado
2022	IDARTES	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE EXPERIENCIAS O PROCESOS DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN BOGOTÁ.	Jurado	Julian Andres Portillo Sanchez	Registrado

CONVOCATORIAS QUE HA GANADO

Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Tipo Rol	Participante	Propuesta código / Estado propuesta
-----	---------	--------------------------	---------------------	----------	--------------	-------------------------------------



CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA SIDO JURADO						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Tipo Rol	Participante	Estado postulación	
GANADOR Y/O JURADOS SELECCIONADO AÑOS ANTERIORES (SISTEMA DE CONVOCATORIAS v1)						
Año	Entidad	Convocatoria - Categoría	Estado Convocatoria	Propuesta	Participante	Tipo participante - Tipo Rol
2019	FUGA	BECA CONCIERTOS ESTELARES -	Adjudicada	195 - Aceptada - JURADO	JULIAN ANDRES PORTILLO SANCHEZ	JURADO - JURADO
2017	FUGA	PREMIO FOMENTO A LA MÚSICA: HIP HOP, RAP Y BREAK DANCE -	Adjudicada	195 - Aceptada - JURADO	JULIAN ANDRES PORTILLO SANCHEZ	JURADO - JURADO
2017	FUGA	PREMIO DERECONOCIMIENTO A MÚSICOS AFRO -	Adjudicada	195 - Aceptada - JURADO	JULIAN ANDRES PORTILLO SANCHEZ	JURADO - JURADO
APARECE EN LA BASE DE DATOS DE CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS						
Entidad	Contratista	Observaciones			Fecha de cargue	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.020.761.206**

SANABRIA AVELLANEDA

APELLIDOS

JENNY CAROLINA

NOMBRES

Jenny Carolina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**

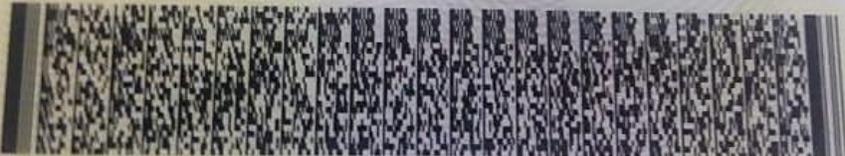
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-ABR-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01048533-F-1020761206-20181205 0063369344A 1 9906749826

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.813.021**

RENTERIA LOZANO

APELLIDOS

RAFAEL DAVID

NOMBRES

Rafael David Renteria Lozano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1982**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

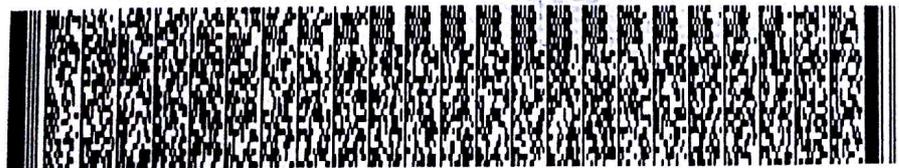
M

SEXO

23-MAR-2000 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00247821-M-0011813021-20100803

0023222784A 1

1150888357

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.569.694**

AYA CELY

APELLIDOS
EDISSON JAVIER

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1989**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

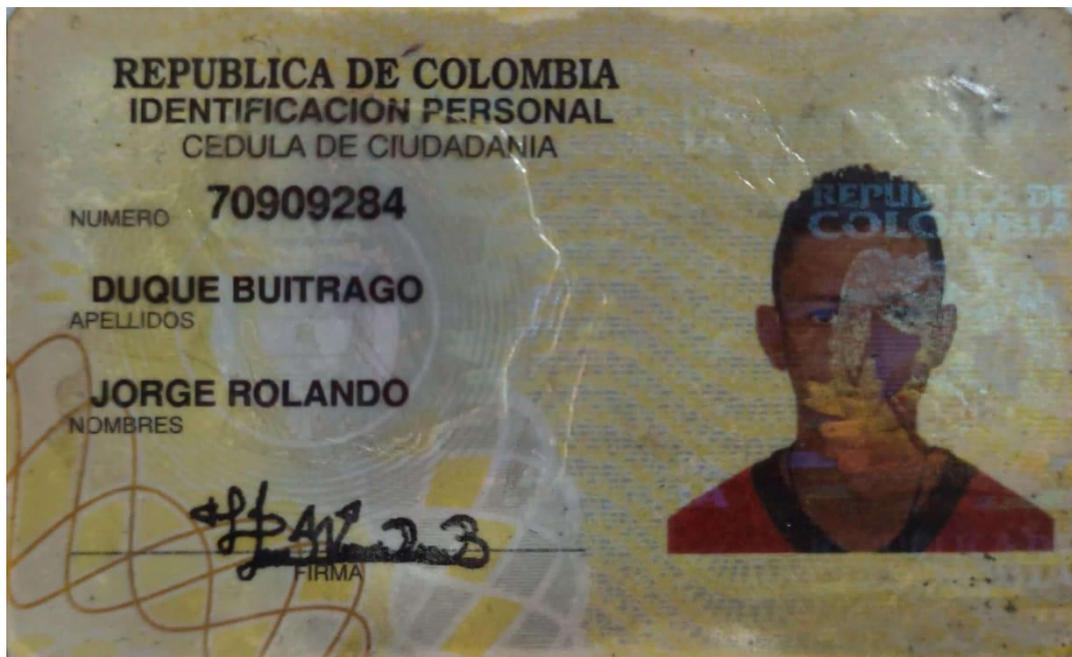
07-MAR-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00108221-M-1030569694-20081023 0004709152A 1 25763925



CS Escaneado con CamScanner



CS Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.774.211**

PORTILLO SANCHEZ

APELLIDOS

JULIAN ANDRES

NOMBRES

Julian Sanchez

FIRMA



INDICE DERECHO

27-SEP-1985

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

01-OCT-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Regalado Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ REGALADO LOPEZ



A-1500113-45150573-M-0080774211-20060717

04867 06195A 02 187006083